

PERIÓDICO OFICIAL

Gaceta Municipal



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Gobierno del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, 2025-2027

Responsable de la publicación: Lic. Alberto Romero Reyes

Cargo: Secretario del Ayuntamiento

Sitio web: www.cuautitlan.gob.mx

Domicilio oficial: Calle Alfonso Reyes, sin número, Fraccionamiento Santa María, Cabecera Municipal C.P. 54820, Cuautitlán, Estado de México

Fecha de publicación: Cuautitlán, Estado de México, a 10 de junio del año 2026

SUMARIO

Acta 98

Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, con número consecutivo Nonagésima Octava Orden del día

(...)

- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe el Reglamento Único de Actividades Económicas del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.



📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

✉ cuautitlanmx.humanista@gmail.com / ☎ 55 2620 7800

🌐 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Municipio de Cuautitlán, Estado de México
Ayuntamiento Constitucional, 2025-2027

Con fundamento en los artículos 30 y 31, fracciones I Quater y XXXVI; 48, fracción XIII Quinquies; 91, fracciones VIII, X y XIII; 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, fracción II, y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75 y 92, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría del Ayuntamiento difunde las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán para el periodo 2025–2027, así como aquellas que ordene la Junta de Gobierno del organismo público descentralizado de asistencia social denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán, Estado de México".

Estas disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", así como en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Esta Gaceta Municipal también se podrá consultar en la página web oficial del Ayuntamiento: www.cuautitlan.gob.mx.

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Lic. Alberto Romero Reyes
"Gobierno Humanista"





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, apruebe el Reglamento Único de Actividades Económicas del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

(...)

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracción XIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el dictamen que remite la Comisión Edilicia de Actualización y Revisión de la Reglamentación Municipal, de carácter transitorio, el Ayuntamiento aprueba el Reglamento Único de Actividades Económicas del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que se inserta para debida constancia:

SIN TEXTO





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

**REGLAMENTO ÚNICO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ACTIVIDADES DIVERSAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general, y tienen por objeto regular el establecimiento, operación, funcionamiento, modificación y, en su caso, suspensión de las actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios, así como la verificación y en su caso revocación de las Licencias de Funcionamiento, autorizaciones y/o permisos de unidades económicas, puesto fijos, semifijos, ambulantes y/o mercados públicos, emitidos.

Artículo 2 Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Administrador:** A la persona encargado de gestionar, coordinar y dirigir los recursos de una organización para alcanzar sus objetivos.
- II. **Ayuntamiento:** A el órgano creado por la ley que se elige por representación popular y es el encargado del gobierno y la administración del municipio. El ayuntamiento se elige por elección directa, en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal y dura en su cargo tres años.
- III. **COFEPRIS:** A la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es la autoridad del gobierno de México encargada de proteger a la población contra riesgos a la salud.
- IV. **COPRISEM:** A la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios es la autoridad estatal en México encargada de vigilar, regular y controlar las condiciones sanitarias para proteger a la población de riesgos a la salud.
- V. **Dependencia:** A la Dirección de Desarrollo Económico.
- VI. **Instalación:** A la acción y efecto de colocar, montar o disponer elementos en un lugar para que funcionen o cumplan un objetivo.
- VII. **Licencia de Funcionamiento:** Al acto administrativo que emite la autoridad, por el cual autoriza a una persona física o jurídica colectiva a desarrollar actividades económicas.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 1 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- VIII. Padrón:** Al registro, lista o censo oficial de personas, bienes, empresas o entidades.
- IX. Permiso:** Al que se expide al solicitante para que realice una actividad económica.
- X. Persona física:** A todo ser humano capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones legales.
- XI. Persona jurídica colectiva:** A la entidad creada por el derecho y formada por un grupo de individuos o empresas con un fin común.
- XII. Unidad económica:** A la productora de bienes y servicios.
- XIII. Unidad económica de alto impacto:** A la que tiene como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y todas aquellas que requieran de Dictamen de Giro en los términos previstos por las disposiciones jurídicas correspondientes;
- XIV. Unidad económica de bajo impacto:** A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y no sean para el consumo inmediato, y las demás que no se encuentren comprendidas en mediano y alto impacto.
- XV. Unidad económica de mediano impacto:** A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, siendo otra su actividad principal.

Artículo 3 Los actos que no se encuentren previstos en este Reglamento para su tramitación y resolución, se deberá aplicar de manera supletoria la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Artículo 4 La aplicación del presente reglamento corresponde en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal; y
- III. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 5 Están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento las personas físicas, jurídico colectivas, fideicomisos, arrendatarias, comodatarías, poseedoras y propietarias de las Unidades Económicas, en vías y/o áreas públicas, en puesto fijo, semifijo, ambulantes, tianguis, bazares, ferias, mercados municipales, centros de distribución, quienes serán responsables directos de que sus empleados y dependientes cumplan con el presente ordenamiento.

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 2 de 63

☎ 55 2620 7800 / 📱 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Artículo 6 Todo establecimiento en el que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, así como centros de distribución, requerirán de previa Licencia de Funcionamiento, autorización y/o permisos, con el objeto de fomentar el desarrollo económico sustentable del municipio, respetar el desarrollo urbano, el orden público, la paz social, así como garantizar la integridad física, la seguridad y la salud de los habitantes.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS QUE EJERCEN ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 7 Las personas físicas, jurídico colectivos, fideicomisos, arrendatarias, comodatarías, poseedoras y propietarias de las Unidades Económicas, tendrán los siguientes derechos:

- I. Ejercer las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios autorizadas, en los términos establecidos en la licencia, permiso o autorización correspondiente, así como en la normatividad aplicable;
- II. Recibir por parte de la autoridad municipal un trato digno, respetuoso, imparcial y apegado a derecho, en todos los actos administrativos relacionados con su actividad económica;
- III. Ser informadas de manera clara y oportuna sobre los requisitos, procedimientos, obligaciones y disposiciones legales aplicables para la apertura, funcionamiento, renovación, regularización o baja de la unidad económica;
- IV. Obtener respuesta fundada y motivada respecto de las solicitudes, trámites o promociones que presenten ante la autoridad competente, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable;
- V. Ser objeto de visitas de verificación, inspección o supervisión únicamente por personal debidamente acreditado y facultado, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Conocer el objeto, alcance y fundamento legal de las diligencias de inspección o verificación que practique la autoridad municipal;
- VII. Formular manifestaciones, ofrecer pruebas y hacer valer los medios de defensa que procedan conforme a derecho, respecto de actos de autoridad que afecten su esfera jurídica;
- VIII. Solicitar la expedición de constancias, certificaciones o documentos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos de su competencia;

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 3 de 63

55 2620 7800 / f t Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- IX. Acceder a los programas, apoyos, incentivos, capacitaciones o mecanismos de fomento económico que implemente el Ayuntamiento, conforme a las disposiciones presupuestales y reglas de operación aplicables;
- X. Que la información y documentación proporcionada a la autoridad sea tratada conforme a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y
- XI. Los demás que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8 Para realizar el trámite de la Licencia de Funcionamiento, considerando el riesgo o impacto que representan las actividades productivas, en materia de protección civil, medio ambiente, movilidad, salud y desarrollo urbano, la Dependencia se apegará a el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio, que los clasificará en regulados y desregulados.

Los giros que por la actividad que realicen y representen riesgo para la población y su entorno, produzcan impacto vial o generen impacto ambiental, para efectos de la licencia de funcionamiento se consideran regulados y requieren de dictamen previo para su autorización.

Artículo 9 Toda solicitud de Licencia de Funcionamiento, deberá contener la firma autógrafa de quien la formula o de su representante legal, cuando el solicitante sea una persona física, podrá mediante carta poder debidamente requisitada autorizar a una tercera persona para realizar el trámite.

Artículo 10 La Licencia de Funcionamiento para Unidades Económicas se sujetará a los usos de suelo permitidos en la zonificación contenida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Artículo 11 No se otorgará la Licencia de Funcionamiento en los siguientes casos:

- I. Cuando no se reúnan los requisitos que establece este Reglamento;
- II. Cuando con motivo de la actividad obstaculice o impida la movilidad; y

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820** Página 4 de 63

☎ **55 2620 7800** / 🌐 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- III. Cuando no se cuente con los permisos, licencias, dictámenes, vistos buenos, en materias de protección civil, medio ambiente, desarrollo urbano y en su caso, de descargas de aguas residuales; según la naturaleza de cada giro.

Artículo 12 El trámite para la apertura de una Licencia de Funcionamiento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. Giros de Bajo Impacto:

- I. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento debidamente requisitada;
- II. Licencia de Uso de Suelo o Cedula Informativa de Zonificación vigente que ampare el giro y superficie solicitada;
- III. Identificación oficial vigente del solicitante;
- IV. Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses;
- V. Constancia de Situación Fiscal del solicitante, no mayor a tres meses de expedida;
- VI. Acta constitutiva, sus modificaciones registrado ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del mandato de quien la represente, tratándose de personas jurídicas colectivas y/o Contratos de Fideicomiso (con anexos);
- VII. Croquis de localización georreferencial;
- VIII. Dictamen Municipal de Protección Civil vigente;
- IX. Documento mediante el cual se acredite la legal propiedad o posesión del inmueble en donde se establecerá la Unidad Económica;
- X. Visto bueno de Medio Ambiente Municipal vigente, en su caso; y
- XI. Autorización de la COFEPRIS y/o COPRISEM en su caso;

El trámite deberá ser ingresado por el Departamento S.A.R.E. (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) en un horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs de Lunes a Viernes. La autoridad contará con un plazo máximo de tres días hábiles para emitir una resolución definitiva, respecto de la petición presentada.

B. Giros de Medio y Alto Impacto:

- I. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento debidamente requisitada;
- II. Licencia de Uso de Suelo vigente;
- III. Identificación oficial vigente del solicitante;

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

☎ 55 2620 7800 / 📞 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- IV. Comprobante de domicilio vigente, no mayor de tres meses;
- V. Constancia de Situación Fiscal del solicitante, no mayor a tres meses de expedida;
- VI. Acta constitutiva, sus modificaciones registrado ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del mandato de quien la represente, tratándose de personas jurídicas colectivas y/o Contratos de Fideicomiso (con anexos);
- VII. Croquis de localización georreferencial;
- VIII. Visto Bueno Municipal de Protección Civil vigente;
- IX. Documento mediante el cual se acredite la legal propiedad o posesión del inmueble en donde se establecerá la Unidad Económica;
- X. Visto bueno de Medio Ambiente Municipal vigente, en su caso;
- XI. Visto Bueno en materia de Medio Ambiente expedido por la autoridad competente estatal, en su caso;
- XII. Autorización de la COFEPRIS y/o COPRISEM en su caso; y
- XIII. Dictamen de Giro correspondiente, en su caso.

C. Centros de Distribución:

- I. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento debidamente requisitada;
- II. Licencia de Uso de Suelo vigente;
- III. Identificación oficial vigente del solicitante;
- IV. Constancia de Situación Fiscal del solicitante, no mayor a tres meses de expedida;
- V. Croquis de localización georreferencial;
- VI. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- VII. Dictamen de Protección Civil vigente;
- VIII. Certificado de Condiciones de Seguridad expedido por Protección Civil vigente;
- IX. Documento mediante el cual se acredite la legal propiedad o posesión del inmueble en donde se establecerá la Unidad Económica;
 - a) Acta constitutiva y/o contrato de fideicomiso con sus estatutos y/o anexos;
 - b) Poder notarial de quien será tu representante legal; y

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820** Página 6 de 63

☎ **55 2620 7800** / 📱 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- c) Registro ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- X. Visto Bueno en materia de Medio Ambiente vigente expedido por la autoridad competente;
- XI. Autorización de la COFEPRI S y/o COPRISEM en su caso; y
- XII. Dictamen de Giro correspondiente, en su caso.

Las unidades económicas de alto impacto no podrán ubicarse a menos de 500 metros de los centros educativos, estancias infantiles, instalaciones deportivas o centros de salud.

Sera competencia exclusiva del Ayuntamiento la autorización de la Licencia de Funcionamiento de Unidades Económicas cuya actividad principal contemple la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envases abiertos y/o al coqueo para su consumo en el interior.

Toda la documentación deberá presentarse en original y copia para su cotejo; Cuando la solicitud carezca de cualquier dato, no se acompañen los requisitos exigidos o la información contenga errores u omisiones, se tendrá por no presentada la solicitud y no se acusará de recibido.

En caso de no realizar el trámite personalmente, o habiendo nombrado personas apoderadas deberá presentar carta poder debidamente requisitada, en caso de persona jurídico colectiva, poder notarial.

Artículo 13 La Licencia de Funcionamiento se revalidará cada año dentro de los primeros tres meses, para llevar a cabo su trámite, deberá contar con las condiciones originales con la que fue expedida.

En caso de no presentar su trámite de revalidación en el termino establecido en el párrafo anterior, se iniciará el procedimiento de baja.

Artículo 14 El trámite para la revalidación de una Licencia de Funcionamiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. Giros de Bajo Impacto:

- I. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento debidamente requisitada;
- II. Identificación oficial vigente del solicitante;
- III. Comprobante de Domicilio, no mayor a tres meses vigente;
- IV. Dictamen Municipal de Protección Civil vigente;

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 7 de 63

☎ 55 2620 7800 / 🌐 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- V. Visto bueno de Medio Ambiente Municipal vigente, en su caso; y
- VI. Autorización de la COFEPRIS y/o COPRISEM en su caso;

El trámite deberá ser ingresado por el Departamento S.A.R.E. (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) en un horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs de Lunes a Viernes. La autoridad contará con un plazo máximo de tres días hábiles para emitir una resolución definitiva, respecto de la petición presentada.

B. Giros de Medio y Alto Impacto:

- I. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento debidamente requisitada;
- II. Identificación oficial vigente del solicitante;
- III. Visto Bueno Municipal de Protección Civil vigente;
- IV. Visto bueno de Medio Ambiente Municipal vigente, en su caso;
- V. Visto Bueno en materia de Medio Ambiente expedido por la autoridad competente estatal, en su caso; y
- VI. Autorización de la COFEPRIS y/o COPRISEM en su caso.

Las unidades económicas de alto impacto no podrán ubicarse a menos de 500 metros de los centros educativos, estancias infantiles, instalaciones deportivas o centros de salud.

C. Centros de Distribución:

- I. Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento debidamente requisitada;
 - II. Licencia de Uso de Suelo vigente;
 - III. Identificación oficial vigente del solicitante;
 - IV. Constancia de Situación Fiscal del solicitante, no mayor a tres meses de expedida;
 - V. Croquis de localización georreferencial;
 - VI. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
 - VII. Dictamen de Protección Civil vigente;
 - VIII. Certificado de Condiciones de Seguridad expedido por Protección Civil vigente;
 - IX. Documento mediante el cual se acredite la legal propiedad o posesión del inmueble en donde se establecerá la Unidad Económica;
- a) Acta constitutiva y/o contrato de fideicomiso con sus estatutos y/o anexos;

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 8 de 63

☎ 55 2620 7800 / 🌐 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- b) Poder notarial de quien será tu representante legal; y
 - c) Registro ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- X. Visto Bueno en materia de Medio Ambiente vigente expedido por la autoridad competente;
- XI. Autorización de la COFEPRIIS en su caso; y
- XII. Dictamen de Giro correspondiente, en su caso.

En caso de no realizar el trámite personalmente, o habiendo nombrado personas apoderadas deberá presentar carta poder debidamente requisitada, en caso de persona jurídico colectiva, poder notarial.

Artículo 15 Cuando el uso del suelo lo permita, podrá autorizarse el cambio, ampliación o reducción del giro o actividad económica, así como el aumento o disminución de la superficie autorizada para el funcionamiento del establecimiento.

Deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de Licencias de Funcionamiento;
- II. Licencia de Funcionamiento en original; y
- III. Los requisitos que señalen el artículo 14 según sea su caso.

Artículo 16 Cuando se pretenda modificar el nombre o razón social del titular de una Licencia de Funcionamiento se deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de Licencias de Funcionamiento;
- II. Licencia de Funcionamiento en original; y
- III. Los requisitos que señalen el artículo 14 según sea su caso.

Artículo 17 La persona titular de la Licencia de Funcionamiento donde se vendan bebidas alcohólicas al público en botella cerrada o al copeo en general deberá de presentar el comprobante de pago de derechos por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público, según corresponda.

Artículo 18 Cuando se pretenda dejar de realizar operaciones en la Unidad Económica, la persona titular de la Licencia de Funcionamiento deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Escrito de solicitud de baja firmado por el titular;

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820** Página 9 de 63

☎ **55 2620 7800** / 📱 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

II. Original de la Licencia de Funcionamiento vigente o anterior;

El aviso de baja deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes al día en que dejó de realizar operaciones.

Artículo 19 En caso de pérdida, robo o extravió, la persona titular de la Licencia de Funcionamiento podrá realizar el trámite de Reposición de Licencia de Funcionamiento, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

- I.** Formato de solicitud de Licencia de Funcionamiento; y
- II.** Constancia de extravió de objetos o documentos expedida por autoridad judicial o Acta de extravió de documento expedida por autoridad administrativa.

Artículo 20 La persona titular de la Licencia de Funcionamiento, de manera enunciativa más no limitativa tendrá las siguientes obligaciones:

- I.** Destinar exclusivamente el local del establecimiento para la explotación del giro que le fue autorizado;
- II.** Realizar la actualización de documentos en caso de modificación en Actas Constitutivas y/o Contratos de Fideicomiso;
- III.** Tener a la vista dentro del establecimiento comercial el Permiso o la Licencia de Funcionamiento que le fue otorgada y Dictamen de Giro, en su caso;
- IV.** Cumplir estrictamente con el horario que le fue autorizado;
- V.** Anunciar en la fachada o entrada al establecimiento, su nombre, denominación o razón social o bien su naturaleza o actividad a la que se dedica o el giro preponderante que realiza;
- VI.** Contar con la infraestructura e instalaciones adecuadas para la expedición y venta de los productos o servicios que ofrecen;
- VII.** Permitir el acceso a las personas servidoras públicas designadas como inspectores, verificadores y notificadores al establecimiento previa identificación vigente;
- VIII.** Prohibir la venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, cigarros, solventes, productos químicos o explosivos a menores de edad;
- IX.** Evitar cualquier acto de discriminación de personas para el acceso al establecimiento;
- X.** Prohibir el acceso a las personas que se encuentren en evidente estado de ebriedad, bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, porten

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 10 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

armas, o sean menores de edad, a los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas por copeo, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción inmediata anterior;

- XI. Impedir el acceso a miembros del Ejército, Fuerza Aérea y de la Armada; así como, corporaciones policíacas cuando pretendan consumir bebidas alcohólicas al copeo, estando uniformados o armados. Cuando se trate de integrantes de las corporaciones antes referidas que se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión;
- XII. Prohibir que se crucen apuestas en el interior de los establecimientos, excepto cuando se tenga la autorización correspondiente de la Secretaría de Gobernación;
- XIII. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes en caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento;
- XIV. Cumplir además con las disposiciones específicas que, para cada giro, se señalen en este Reglamento;
- XV. Revalidar la Licencia de Funcionamiento dentro de los primeros tres meses del año correspondiente;
- XVI. Procurar la seguridad física y la integridad de las personas que asistan a los establecimientos; y
- XVII. Deberán establecer dispositivos de vigilancia y seguridad con personal suficiente, de acuerdo con el aforo del lugar y al tipo de espectáculo en los giros de discotecas y centros nocturnos.

Artículo 21 A la persona titular de la Licencia de Funcionamiento se prohíben las siguientes actividades:

- I. Ejercer actividad económica sin contar con la Licencia de Funcionamiento vigente;
- II. Colocar mercancía u objetos que obstruyan el libre tránsito, al exterior de la unidad económica;
- III. Cambiar de giro sin previa autorización;
- IV. Ejercer la actividad económica aun estando sujeto a un procedimiento administrativo;

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 11 de 63

☎ 55 2620 7800 / 📱 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- V. Alterar el orden público por la emisión de sonidos o ruidos mayor a 65 decibeles;
- VI. Ejercer la actividad económica fuera de los horarios autorizados;
- VII. Vender juegos pirotécnicos sin autorización;
- VIII. Tirar basura, agua o desperdicios de cualquier género en lugar no autorizado para ello;
- IX. Que los clientes permanezcan al interior del establecimiento después del horario autorizado; y
- X. La práctica de juegos de azar y apuestas.

CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Artículo 22 Para la apertura de los establecimientos comerciales con giro preponderante de farmacia, miscelánea, tienda de abarotes, papelería, tienda de regalos, dulcería, fuentes de sodas, paleterías y similares, podrán tener juegos mecánicos o electromecánicos, accionados por monedas o fichas, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 23 Para la apertura de los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, no podrán ubicarse a una distancia menor de doscientos cincuenta metros respecto de cualquier centro educativo o de salud, medidos en línea recta desde el acceso principal del establecimiento.

Artículo 24 Para la apertura de los establecimientos comerciales con venta de objetos o artículos eróticos sexuales deberán ubicarse a un radio mayor de quinientos metros de centros educativos o religiosos.

SECCIÓN ÚNICA.
DE LAS ISLAS COMERCIALES EN
PLAZAS Y CENTROS COMERCIALES.

Artículo 25 Se entiende por isla comercial la estructura, módulo, stand, kiosco o espacio de exhibición instalado en áreas comunes de plazas, centros comerciales, corredores comerciales o inmuebles de acceso público, destinado a la comercialización de bienes o prestación de servicios.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 12 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Artículo 26 Para la instalación y funcionamiento de las islas comerciales dentro del territorio municipal deberán cumplir con los requisitos del artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 27 Las dimensiones máximas de las islas comerciales serán determinadas por la Dependencia, conforme a las características del inmueble y las disposiciones en materia de Protección Civil.

Artículo 28 Los titulares de las Islas Comerciales estarán obligados de forma enunciativa mas no limitativa en lo señalado por el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 29 Los administradores de la Plaza Comercial deberán mantener un padrón actualizado de las Islas Comerciales instaladas y ponerlo a disposición de la Dependencia, cuando sea solicitado.

CAPÍTULO TERCERO.

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Artículo 30 Los servicios de hospedaje son aquellos que, mediante el pago de un precio determinado, proporcionan al público albergue o alojamiento en cualquiera de sus modalidades.

Estos establecimientos dependiendo de su categoría, podrán contar con los siguientes servicios como giro complementario:

- I. Servicio en los cuartos, albercas con servicio de venta de alimentos y bebidas alcohólicas, al coqueo;
- II. Bar con música viva, grabada o videograbada;
- III. Restaurante bar con música viva, grabada o videograbada;
- IV. Restaurante cafetería;
- V. Discoteca;
- VI. Peluquería y estética;
- VII. Alberca, instalaciones deportivas, juegos de salón y billares;
- VIII. Alquiler de salones para convenciones o eventos sociales, artísticos o culturales;
- IX. Agencia de viajes;

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 13 de 63

☎ 55 2620 7800 / 📞 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- X. Lavandería, planchaduría y tintorería;
- XI. Zona comercial;
- XII. Renta de autos; y
- XIII. Gimnasio.

Artículo 31 Los establecimientos que presten el servicio de hospedaje y de forma complementaria otros giros, deberán contar para su operación con locales que formen parte de la construcción, separados por muros, cancelas mamparas o desniveles, construidos o instalados de modo que eviten molestias a los huéspedes en sus habitaciones y observarán las siguientes disposiciones:

- I. Llevar el control de llegadas y salidas de huéspedes con anotación en libros, tarjetas de registro o sistema computarizado, en los que se incluya nombre, origen, procedencia, lugar de residencia y placas del vehículo, en su caso; y
- II. Colocar en cada una de las habitaciones, en un lugar visible, un ejemplar del reglamento interno del establecimiento y sobre la prestación de servicios.

Artículo 32 Los establecimientos que tengan como giro restaurante con venta de bebidas alcohólicas, tendrán como actividad preponderante la preparación y venta de alimentos, y en forma complementaria la venta de bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta, siempre acompañada de los alimentos.

Los establecimientos con giro de restaurante bar además de lo previsto en el párrafo anterior, tendrán integrado el restaurante, y de manera independiente, un área en la que podrán vender preponderadamente bebidas alcohólicas al copeo o en botella abierta.

Los establecimientos con licencia de funcionamiento de restaurante o restaurante bar que no cuenten con licencia de pista de baile, el titular será el responsable directo de evitar que se realice esta actividad.

Artículo 33 Les queda estrictamente prohibido a los prestadores de servicios de restaurante, restaurante bar, bares, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y otros similares en que se vendan bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto:

- I. Establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio; tales como: selección de clientela, reserva del derecho de admisión, exclusión a personas con discapacidad y otras prácticas similares; salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- II. Condicionar a los clientes la asignación de la mesa, a un consumo mínimo o la permanencia en el lugar si no consume bebidas alcohólicas;
- III. Inducir a los clientes al consumo constante de bebidas;
- IV. Servir bebidas alcohólicas bajo la modalidad de servicio de barra libre; se entiende por barra libre la práctica de que por un precio único se tiene derecho al consumo ilimitado de bebidas alcohólicas;
- V. Rebasar el aforo permitido;
- VI. Evitar que los equipos o instrumentos de sonido para interpretar o reproducir música no rebasen el número de decibeles permitidos por la Norma Oficial Mexicana correspondiente; y en todo caso, que no generen incomodidad a los asistentes o vecinos colindantes;
- VII. Exender bebidas alcohólicas después del horario autorizado o a puerta cerrada;
- VIII. Los establecimientos con giros de bar o cantina, cervecería y pulquería no se les autorizara variedad ni pista de baile;
- IX. Los espectáculos o variedades que se presenten en estos establecimientos no promoverán exhibiciones obscenas; y
- X. Sólo permitirán el acceso al establecimiento a personas mayores de edad. Estos establecimientos no podrán rebasar el aforo autorizado.

Artículo 34 Los materiales que se utilicen para decoración de los establecimientos con el giro de discoteca o centro nocturno, deberán ser no inflamables o contar con el tratamiento retardante al fuego de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana aplicable, con suficiente ventilación, y salidas de emergencia.

Estos establecimientos deberán de contar con instalaciones que eviten que la música se escuche en el exterior del lugar para evitar molestias a los vecinos y transeúntes; además de impedir la visibilidad hacia el interior del local.

Artículo 35 Los establecimientos cuya actividad preponderante sea el alquiler de mesas de billar o líneas para boliche, podrán ejercer las actividades complementarias siguientes:

- I. Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas;
- II. Prestar los servicios de alquiler de juegos de salón y mesa;
- III. Juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y de video;
- IV. Venta de artículos promocionales y deportivos;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Lo anterior, siempre y cuando la superficie ocupada por las actividades complementarias no exceda del 10% de la superficie total de la unidad económica.

Artículo 36 Los establecimientos que presten el servicio de baños públicos, gimnasios y similares como giro complementario, podrán vender alimentos preparados y prestar los servicios de estética, dulcería, peluquería, sauna, vapor, hidromasaje, masajes, venta de cosméticos y artículos para la higiene personal, y no podrán vender bebidas alcohólicas.

Estos establecimientos deberán contar con botiquín de primeros auxilios, paramédico, áreas de vestidores, casilleros y sanitarios por separado para hombres y mujeres; así como, tener a la vista de los usuarios los documentos que certifiquen la capacitación del personal que efectúa los masajes o de los instructores para cada una de las actividades que ofrezcan.

Artículo 37 Los establecimientos que presten el servicio de videojuegos y/o juegos electrónicos, tienen estrictamente prohibido permitir a los menores de edad el uso de juegos en los que:

- I. Se muestre derramamiento de sangre o líquido que haga creer que se trata de ésta, mutilación o muerte de seres humanos o animales; y
- II. Se muestren imágenes de actos sexuales, desnudos, pornografía, discriminación por género, discapacidad o raza.

No se podrán instalar a un radio menor de doscientos cincuenta metros de un centro educativo y por ningún motivo se permitirá la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 38 Los establecimientos que presten el servicio de acceso a la red de internet en los cuales se permita el acceso a menores, deberán de contar con sistema de bloqueo a paginas o sitios que contengan información pornográfica o imágenes violentas.

Artículo 39 Los establecimientos en que se preste el servicio de reparaciones mecánicas, eléctricas o electromecánicas, hojalatería, pintura, de lavado y engrasado, vestidura, instalación de alarmas y accesorios o cualquier otro similar para vehículos automotores, deberán contar con las siguientes instalaciones:

- I. Área para herramienta y refacciones;
- II. Área específica para cada tipo de servicio que se realice; y
- III. Por lo menos un servicio sanitario.

Estos establecimientos también deberán contar con el espacio adecuado y por ningún motivo podrán reparar o estacionar los vehículos en la vía pública.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 16 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Únicamente podrán prestar el servicio de pensión cuando lo autorice la licencia. Cuando utilicen lubricantes, solventes o combustibles deberán contar con un área y depósito para almacenarlos y les queda estrictamente prohibido verterlos en el sistema municipal de drenaje o en la vía pública.

Artículo 40 Los centros de educación del sistema escolarizado de carácter privado para obtener su licencia de funcionamiento, deberán contar con lo siguiente:

- I. Instalaciones necesarias y adecuadas para actividades cívicas o recreativas;
- II. Mobiliario y equipo necesario para prestar los servicios educativos de acuerdo con el nivel, tipo y modalidad;
- III. Medidas, servicios o instalaciones para evitar interferir el libre tránsito de personas o vehículos;
- IV. Sanitarios separados para hombres y mujeres;

Se prohíbe utilizar las instalaciones como salón de fiestas o para realizar tardeadas y bailes públicos, salvo que se trate de eventos de la institución educativa.

Artículo 41 Los salones de fiesta tendrán como actividad la renta del local y la venta de servicios complementarios para la celebración de eventos y fiestas privadas mediante contrato. En ningún caso se podrá cobrar por admisión individual o vender alimentos a la carta o bebidas alcohólicas al coqueo; podrán contar con pista de baile y presentar música viva o grabada.

Estos establecimientos deberán contar con cajones de estacionamiento suficiente de acuerdo con su aforo o en su defecto deberán tomar las medidas adecuadas para evitar ocupar la vía pública, utilizando el servicio de acomodo de vehículos.

Los juegos que se instalen en los salones de fiestas infantiles serán de materiales que procuren la integridad física de las niñas y niños.

Estos establecimientos deberán contar con aditamentos o mecanismos que eviten que el ruido que produce la música cause molestias a los vecinos o transeúntes y que el volumen de los equipos de sonido se sujete a la Norma Oficial Mexicana de la materia.

En estos establecimientos se podrán realizar espectáculos públicos, mediante el permiso temporal correspondiente; salvo en el caso de salones de fiestas infantiles.

Artículo 42 Los establecimientos deberán proporcionar a los clientes la lista de precios de los alimentos que se ofrezcan en la carta o menú; así como, el de las bebidas alcohólicas por botella al coqueo y contarán con instalaciones, mobiliario y equipo





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

necesario e indispensable para prestar los servicios ofrecidos de alimentos de acuerdo con su aforo.

CAPÍTULO CUARTO.
DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO.

Artículo 43 Para los establecimientos de estacionamientos de servicio al público, deberán contar con las instalaciones necesarias para la seguridad de las personas y de los vehículos, respondiendo por los daños que a los mismos se ocasionen.

Artículo 44 Estos establecimientos deberán reservar, cuando menos, dos cajones para uso exclusivo de personas con discapacidad por cada treinta, los cuales deberán ubicarse en lugares preferentes y de fácil acceso.

Artículo 45 Para la expedición del Permiso para estacionamientos de servicio al público, la persona interesada presentará los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de Permiso para Estacionamientos de servicio al Público debidamente requisitado;
- II. Licencia de Uso de Suelo vigente que ampare el giro y superficie solicitada;
- III. Identificación oficial vigente del solicitante;
- IV. Constancia de Situación Fiscal del solicitante, no mayor a tres meses de expedida;
- V. Croquis de localización georreferencial;
- VI. Dictamen de Protección Civil vigente hasta 3500 m2 o en su caso Visto bueno de Protección Civil rebasando los 3500m2;
- VII. Evaluación de Impacto Estatal en caso de que la superficie sea mayor a 3000 m2;
- VIII. Documento mediante el cual se acredite la legal propiedad o posesión del inmueble en donde se establecerá la Unidad Económica;
- IX. Acta constitutiva, sus modificaciones registrado ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del mandato de quien la represente, tratándose de personas jurídicas colectivas y/o Contratos de Fideicomiso (con anexos);





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- X. Fotografías o imágenes impresas del exterior o interior del estacionamiento que conste el equipamiento e instalaciones adecuadas para prestar el servicio, que incluya fotografías de las cámaras de videovigilancia, botón de pánico, cajones destinados para personas en condición de discapacidad, señalamientos;
- XI. Declaración bajo protesta de decir verdad del número de cajones de estacionamiento con el que cuenta;
- XII. Propuesta de tarifa que no rebase los máximos establecidos por el Ayuntamiento, para ser autorizada por el mismo en caso de que pretenda cobrar por el servicio, o bien, declaración bajo protesta de decir verdad de que no se cobrará por el servicio; y
- XIII. Póliza de seguro vigente que cubra robo, daños a los vehículos en guarda y protección, así como a las personas usuarias.

En caso de no realizar el trámite personalmente, o habiendo nombrado personas apoderadas deberá presentar carta poder debidamente requisitada, en caso de persona jurídico colectiva, poder notarial.

Artículo 46 Una vez otorgado el permiso a que se refiere el artículo anterior, tendrá la vigencia del año fiscal en el que se emitió, por lo que deberá ser revalidada dentro de los primeros tres meses del año posterior al de su vencimiento, con los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de Permiso para Estacionamientos se servicio al Público debidamente requisitado;
- II. Identificación Oficial de la persona solicitante;
- III. Dictamen de Protección Civil vigente hasta 3500 m2 o en su caso Visto bueno de Protección Civil rebasando los 3500m2; y
- IV. Póliza de seguro vigente que cubra robo, daños a los vehículos en guarda y protección, así como a las personas usuarias.

Artículo 47 Cuando se pretenda modificar el nombre o razón social del titular de un Permiso para estacionamiento, se deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de Permiso para Estacionamientos se servicio al Público debidamente requisitado ;
- II. Permiso en original; y
- III. Los requisitos que señalen el artículo 45 de este Reglamento.

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820** Página 19 de 63

☎ **55 2620 7800** / 🌐 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Artículo 48 Cuando la persona titular de un estacionamiento de servicio al público termine la prestación de dicho servicio, deberá comunicarlo mediante escrito, dentro de los treinta días posteriores a la terminación del servicio, a la autoridad competente.

Artículo 49 Los estacionamientos de servicio al público deben contar con:

- I. Tener a la vista del público el Permiso para estacionamiento de servicio al público;
- II. Cámaras de seguridad y sistema que permita la grabación de los videos captados para futuras consultas y vigilar permanentemente el resguardo e integridad de los vehículos y seguridad de las personas usuarias;
- III. Control de acceso y salida en carriles separados;
- IV. Contar con iluminación suficiente mientras permanezca en operación;
- V. Caseta o módulo para la expedición del boleto y en su caso comprobante de pago, mismo que deberá especificar el tiempo de ocupación del estacionamiento y la tarifa máxima autorizada que corresponda;
- VI. Contar con las barreras de acceso y salida de vehículos;
- VII. Señalamientos visibles y reflejantes que indiquen;
 - a) Tarifa máxima autorizada;
 - b) Horario de funcionamiento del establecimiento;
 - c) Número telefónico para quejas, así como los de la Procuraduría Federal del Consumidor;
 - d) Áreas exclusivas para personas en condición de discapacidad;
 - e) Rutas de Evacuación;
 - f) Puntos de Concentración en caso de emergencia;
 - g) Dirección de la circulación;
 - h) Carriles de acceso y salida;
 - i) Límites de velocidad permitidos en el estacionamiento;
 - j) Señalamiento del espacio de cajón;
 - k) Letra, número o representación gráfica que indique la columna o batería de cajones;

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 20 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- l) Sección o nivel del estacionamiento en caso de que los tenga;
 - m) Localización de sanitarios;
 - n) Localización de escaleras, en caso que las tenga;
 - o) Altura mínima de las instalaciones y máxima de vehículo permitido;
 - p) Las demás que, en su caso, le impongan las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en materia de protección civil.
- VIII.** Colocar en el acceso, al aviso de estacionamiento lleno, cuando se encuentren ocupados todos los cajones autorizados;
- IX.** Vigilar que el personal del estacionamiento porte el gafete de identificación a la vista, o distintivo que lo identifique como persona empleada del estacionamiento;
- X.** En el caso del servicio de acomodadores de vehículos deberán contar con licencia para conducir vigente; y
- XI.** Se abstendrá de prestar el servicio en la vía pública o en las banquetas.

Artículo 50 Queda prohibido a las personas titulares y administradoras de los estacionamientos de servicio al público:

- I. El uso o actividad distinta a la autorizada, salvo previa solicitud, autorización y permiso de la Dependencia;
- II. Realizar obras o modificaciones que disminuya el área de estacionamiento que afecte de alguna forma las normas mínimas de seguridad, accesos, y circulación de vehículos o personas;
- III. Tener en mal estado las casetas, módulos, expendedoras de boletaje, señalizaciones, acotamientos, pavimento y demás equipamiento que deba tener;
- IV. Recepcionar vehículos en sitios diferentes a los autorizados;
- V. Permitir que personas ajenas al estacionamiento conduzcan los vehículos de las personas usuarias;
- VI. Permitir el acceso a un número mayor de vehículos de acuerdo al número de cajones autorizados;

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 21 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- VII. Permitir que, dentro del estacionamiento se vendan o ingieran bebidas alcohólicas o permanezcan en él personas en estado de ebriedad;
- VIII. Extraer del estacionamiento los vehículos confiados a su guarda y protección sin autorización de la persona propietaria o poseedora; y
- IX. Incrementar el número de cajones de estacionamiento sin el permiso de la autoridad.

Artículo 51 El boleto emitido por el estacionamiento deberá contener los datos mínimos siguientes:

- I. Nombre o razón social de la persona permisionaria;
- II. Números telefónicos para la presentación de quejas las 24 horas, así como de la Procuraduría Federal del Consumidor;
- III. Número o folio de boleto;
- IV. Registro de hora de entrada y de salida;
- V. Leyenda que establezca que transcurridos dos días naturales sin que el vehículo sea reclamado, el mismo será reportado como abandonado ante las autoridades competentes, para los efectos correspondientes; y
- VI. Leyenda que establezca los costos por boleto perdido y los requisitos para reclamación de un automóvil cuando se encuentre en dicho supuesto; dicho costo por boleto perdido estará sujeto también en la aprobación de la tarifa máxima general.

SECCIÓN ÚNICA
DE LAS TARIFAS.

Artículo 52 La propuesta de tarifa se integrará al expediente respectivo y lo remitirá al Ayuntamiento, para que mediante análisis se autorice o no la tarifa propuesta; En ningún caso, la tarifa podrá ser mayor a la tarifa máxima aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 53 Para remitir la solicitud de autorización de la tarifa al Ayuntamiento, la persona usuaria deberá cumplir con los requisitos del artículo 45 del presente Reglamento, y manifestar bajo protesta de decir verdad mediante escrito en el que conste:

- I. La tarifa propuesta por el petionario;
- II. Tiempo sin costo;
- III. Tarifa mínima preferente, en su caso;

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 22 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

IV. Hora, aplicándose lapsos de quince minutos;

Artículo 54 Una vez autorizada la tarifa se notificará a la persona interesada, y deberá colocarse de manera visible en las entradas y salidas del estacionamiento, así como en los módulos de pago.

Artículo 55 La tarifa autorizada será permanente, y no podrá modificarse, en el caso de que la persona titular de la licencia quiera aumentar la tarifa, deberá hacer la propuesta por escrito reuniendo los mismos requisitos establecidos en el artículo 40 del presente Reglamento, y habiendo conformado el expediente, será turnado para ser analizado y en su caso autorizado por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO QUINTO.
DE LAS PENSIONES VEHICULARES.

Artículo 56 Las pensiones vehiculares particulares son establecimientos destinados a la guarda, custodia y conservación temporal de vehículos automotores, remolques y semirremolques.

Artículo 57 Para la expedición del Permiso para Pensiones Vehiculares, la persona interesada presentará los siguientes requisitos:

- I. Formato de Solicitud del Permiso para Pensiones Vehiculares;
- II. Identificación oficial del solicitante o representante legal;
- III. Acta constitutiva, sus modificaciones registrado ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del mandato de quien la represente, tratándose de personas jurídicas colectivas y/o Contratos de Fideicomiso (con anexos);
- IV. Documento que acredite la propiedad o legítima posesión del inmueble;
- V. Licencia de uso de suelo compatible y vigente;
- VI. Dictamen de Protección Civil vigente hasta 3500 m² o en su caso Visto bueno de Protección Civil rebasando los 3500m²;
- VII. Evaluación de Impacto Estatal en caso de que la superficie sea mayor a 3000 m²;
- VIII. Constancia de Situación Fiscal del solicitante, no mayor a tres meses de expedida;
- IX. Croquis de localización georreferencial;

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 23 de 63

55 2620 7800 / f t Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- X. Fotografías o imágenes impresas del exterior o interior de la pensión que conste el equipamiento e instalaciones adecuadas para prestar el servicio, que incluya fotografías de las cámaras de videovigilancia, botón de pánico, cajones destinados para personas en condición de discapacidad y señalamientos;
- XI. Declaración bajo protesta de decir verdad del número de cajones de estacionamiento con el que cuenta;
- XII. Propuesta de tarifa que no rebase los máximos establecidos por el Ayuntamiento, para ser autorizada por el mismo en caso de que pretenda cobrar por el servicio, o bien, declaración bajo protesta de decir verdad de que no se cobrará por el servicio; y
- XIII. Póliza de seguro vigente que cubra robo, daños a los vehículos en guarda y protección, así como a las personas usuarias.

Artículo 58 Una vez otorgado el permiso a que se refiere el artículo anterior, tendrá la vigencia del año fiscal en el que se emitió, por lo que deberá ser revalidada dentro de los primeros tres meses del año posterior al de su vencimiento, con los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de Permiso para Pensiones debidamente requisitado;
- II. Identificación Oficial de la persona solicitante;
- III. Dictamen de Protección Civil vigente hasta 3500 m2 o en su caso Visto bueno de Protección Civil rebasando los 3500 m2; y
- IV. Póliza de seguro vigente que cubra robo, daños a los vehículos en guarda y protección, así como a las personas usuarias.

En caso de no realizar el trámite personalmente, o habiendo nombrado personas apoderadas deberá presentar carta poder debidamente requisitada, en caso de persona jurídico colectiva, poder notarial.

Artículo 59 Cuando se pretenda modificar el nombre o razón social del titular de un Permiso para estacionamiento, se deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de Permiso para Pensiones Vehiculares debidamente requisitado ;
- II. Permiso en original; y
- III. Los requisitos que señalen el artículo 57 de este Reglamento.

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 24 de 63

☎ 55 2620 7800 / 📱 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Artículo 60 Cuando la persona titular de un estacionamiento de servicio al público termine la prestación de dicho servicio, deberá comunicarlo mediante escrito, dentro de los treinta días posteriores a la terminación del servicio, a la autoridad competente.

Artículo 61 Las Pensiones Vehiculares deberán contar con lo siguiente:

- I. Tener a la vista del público el Permiso para Pensiones Vehiculares;
- II. Barda perimetral o cerramiento de seguridad;
- III. Oficinas administrativas;
- IV. Cámaras de seguridad y sistema que permita la grabación de los videos captados para futuras consultas y vigilar permanentemente el resguardo e integridad de los vehículos y seguridad de las personas usuarias;
- V. Control de acceso y salida en carriles separados;
- VI. Contar con iluminación suficiente mientras permanezca en operación;
- VII. Caseta o módulo para la expedición del boleto y en su caso comprobante de pago, mismo que deberá especificar el tiempo de ocupación del estacionamiento y la tarifa máxima autorizada que corresponda;
- VIII. Contar con las barreras de acceso y salida de vehículos;
- IX. Señalamientos visibles y reflejantes que indiquen;
 - a) Tarifa máxima autorizada;
 - b) Horario de funcionamiento del establecimiento;
 - c) Número telefónico para quejas, así como los de la Procuraduría Federal del Consumidor;
 - d) Áreas exclusivas para personas en condición de discapacidad;
 - e) Rutas de Evacuación;
 - f) Puntos de Concentración en caso de emergencia;
 - g) Dirección de la circulación;
 - h) Carriles de acceso y salida;
 - i) Límites de velocidad permitidos en el estacionamiento;
 - j) Señalamiento del espacio de cajón;

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 25 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- k) Letra, número o representación gráfica que indique la columna o batería de cajones;
 - l) Sección o nivel del estacionamiento en caso de que los tenga;
 - m) Localización de sanitarios;
 - n) Localización de escaleras, en caso que las tenga;
 - o) Altura mínima de las instalaciones y máxima de vehículo permitido;
 - p) Las demás que, en su caso, le impongan las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en materia de protección civil.
- X. Colocar en el acceso, al aviso de estacionamiento lleno, cuando se encuentren ocupados todos los cajones autorizados;
- XI. Vigilar que el personal del estacionamiento porte el gafete de identificación a la vista, o distintivo que lo identifique como persona empleada del estacionamiento;
- XII. En el caso del servicio de acomodadores de vehículos deberán contar con licencia para conducir vigente; y
- XIII. Se abstendrá de prestar el servicio en la vía pública o en las banquetas.

Artículo 62 Queda prohibido a las personas titulares y administradoras de las Pensiones Vehiculares:

- I. El uso o actividad distinta a la autorizada, salvo previa solicitud, autorización y Permiso de la Dependencia;
- II. Realizar obras o modificaciones que disminuya el área de la Pensión Vehicular que afecte de alguna forma las normas mínimas de seguridad, accesos, y circulación de vehículos o personas;
- III. Tener en mal estado las casetas, módulos, expendedoras de boletaje, señalizaciones, acotamientos, pavimento y demás equipamiento que deba tener;
- IV. Recepcionar vehículos en sitios diferentes a los autorizados;
- V. Permitir que personas ajenas a la Pensión Vehicular conduzcan los vehículos de las personas usuarias;
- VI. Permitir el acceso a un número mayor de vehículos de acuerdo al número de cajones autorizados;
- VII. Permitir que, dentro de la Pensión Vehicular se vendan o ingieran bebidas alcohólicas o permanezcan en él personas en estado de ebriedad;

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820** Página 26 de 63

☎ **55 2620 7800** / 🌐 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- VIII.** Extraer de la Pensión Vehicular, los vehículos confiados a su guarda y protección sin autorización de la persona propietaria o poseedora; e
- IX.** Incrementar el número de cajones de estacionamiento sin el permiso de la autoridad.

**SECCIÓN ÚNICA
DE LAS TARIFAS.**

Artículo 63 La propuesta de tarifa se integrará al expediente respectivo y lo remitirá al Ayuntamiento, para que mediante análisis se autorice o no la tarifa propuesta; En ningún caso, la tarifa podrá ser mayor a la tarifa máxima aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo 64 Para remitir la solicitud de autorización de la tarifa al Ayuntamiento, la persona usuaria deberá cumplir con los requisitos del artículo 57 del presente Reglamento, y manifestar bajo protesta de decir verdad mediante escrito en el que conste:

- I.** La tarifa propuesta por el peticionario;
- II.** Tiempo sin costo;
- III.** Tarifa mínima preferente, en su caso;
- IV.** Hora, aplicándose lapsos de quince minutos;

Artículo 65 Una vez autorizada la tarifa se notificará a la persona interesada, y deberá colocarse de manera visible en las entradas y salidas del estacionamiento, así como en los módulos de pago.

Artículo 66 La tarifa autorizada será permanente, y no podrá modificarse, en el caso de que la persona titular de la licencia quiera aumentar la tarifa, deberá hacer la propuesta por escrito reuniendo los mismos requisitos establecidos en el artículo 51 del presente Reglamento, y habiendo conformado el expediente, será turnado para ser analizado y en su caso autorizado por el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO SEXTO.
DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN.**

Artículo 67 Unidad económica que acusan impacto regional en la zona, sea instalación logística donde se reciben, almacenan, administran y distribuyen mercancías hacia tiendas,

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 27 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

clientes finales u otros puntos de venta, deberán cumplir con las obligaciones señaladas en este reglamento y presentar una copia de los documentos, dictámenes o autorizaciones expedidos por las autoridades Federales o Estatales, cuando lo solicite la autoridad municipal, para cerciorarse de su debido cumplimiento.

Artículo 68 Los establecimientos industriales no podrán:

- I. Realizar actividades distintas de las consignadas en su licencia de funcionamiento de acuerdo con su tipo de actividad y giro;
- II. Modificar arbitrariamente de la unidad económica sus construcciones, aumentando o disminuyendo la superficie del local o utilizar para fines distintos los patios descarga, descarga o de maquinaria y equipo. Estos establecimientos deberán mantener sus bardas y fachadas limpias, pintadas y libres de publicidad, salvo para publicitar sus productos, razón o denominación social debiendo cumplir con el debido trámite de anuncios publicitarios.
- III. No podrá realizar actividades contrarias al orden e interés público y/o a las normas establecidas para unidades económicas.

CAPÍTULO SÉPTIMO.
DE LOS HORARIOS.

Artículo 69 Los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, podrán permanecer abiertos y dar atención al público en un horario ordinario que comprende de las 06:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo.

La venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, cuyo giro la contemple en unidades económicas, sólo será permitida en un horario de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a sábados y al copeo o botella abierta de las 07:00 a las 02:00 horas y los domingos de las 07:00 a las 17:00 horas. En ningún caso se autorizará la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada después de los horarios establecidos.

Artículo 70 Las unidades económicas de mediano impacto tendrán los siguientes horarios de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas:

Unidades económicas de mediano impacto	Horario de Servicio	Horario de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas
--	---------------------	---

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 28 de 63

☎ 55 2620 7800 / 📞 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Salones y jardines de fiestas	08:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	11:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.
Restaurantes	06:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	11:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.
Hospedaje	Permanente	Permanente
Teatros y auditorios	Permanente	14:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.
Salas de cine	11:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	14:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.
Clubes privados	Permanente	11:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente.
Talleres mecánicos, de hojalatería y pintura y los establecimientos de lavado y engrasado.	06:00 a las 20:00 horas	No aplica.
Juegos electrónicos, electromecánicos, o de videojuegos	11:00 a las 20:30 horas de domingo a viernes. 10:00 a las 22:00 horas los sábados.	No aplica.
Obradores	06:00 a las 18:00 horas del día siguiente	No aplica.
Mini super y tiendas de autoservicio	07:00 a las 22:00 horas.	*De acuerdo a la Ley de competitividad y Ordenamiento del Estado de México.
Estacionamientos Públicos	06:00 a las 22:00 horas	No aplica.
Pensiones	Permanente.	No aplica.
HORARIOS PERMANENTES:		

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 29 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Industrias establecidas en zona de parques o corredores Industriales.	Permanente.	No aplica.
Hospitales, sanatorios, clínicas consultorios, médicos, farmacias y similares, funerarias, agencias de inhumaciones, comedores industriales, gasolineras, laboratorios de análisis clínicos, centros radiológicos, capillas funerarias, servicio de grúas, servicio de taxis, servicios médicos y paramédicos y vulcanizadoras.	Permanente.	No aplica.

En caso de que las industrias se encuentren colindando con un pedio habitacional, centro educativo o centros de salud, deberá tomar las medidas en materia de medio ambiente, protección civil y viabilidad, para evitar molestias a los vecinos; en todo caso el horario lo determinará la Dependencia.

Artículo 71 Estos horarios se podrán restringir en días y horas, con motivo de actividades cívicas, emergencias sanitarias o por causas de fuerza mayor, previo acuerdo debidamente fundado y motivado que emita la Dependencia, en cumplimiento de disposiciones federales o estatales.

Artículo 72 Los horarios anteriormente referidos, podrán ser ampliados únicamente con el horario del servicio de conformidad a las condiciones que la autoridad considere, previa solicitud y pago que se determine, pero de ninguna manera podrá ser ampliada la venta o distribución de bebidas alcohólicas.

Artículo 73 Los costos de la ampliación de horario se ajustarán a la siguiente tabla, y el cobro máximo por día estará limitado a una Unidad de Medida y Actualización vigente, independientemente del horario solicitado:

Actividad económica	Costo en UMA	Temporalidad
Tiendas de abarrotes	0.20 UMA	Por hora

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 30 de 63

☎ 55 2620 7800 / 🌐 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Mini super y/o tienda de autoservicio	0.30 UMA	Por hora
Gimnasio	0.30 UMA	Por hora
Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas	0.20 UMA	Por hora
Tiendas departamentales	0.30 UMA	Por hora
Bóliche	0.30 UMA	Por hora
Taquería sin venta de bebidas alcohólicas	0.20 UMA	Por hora
Venta de productos básicos	0.20 UMA	Por hora

Artículo 74 Las unidades económicas de alto impacto tendrán los siguientes horarios de prestación de sus servicios y de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas:

Unidades económicas de alto impacto	Horario de Servicio	Horario de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas
Bares, cantinas y salones de baile	11:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	11:00 a las 02:00 horas del día siguiente
Discotecas y video bares con pista de baile	11:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	17:00 a las 02:00 horas del día siguiente
Pulquerías	11:00 a las 20:00 horas.	11:00 a las 20:00 horas.
Centros nocturnos	20:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	20:00 a las 02:00 horas del día siguiente
Bailes públicos	17:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	17:00 a las 02:00 horas del día siguiente
Centros botaneros y cerveceros	11:00 a las 03:00 horas del día siguiente.	15:00 a las 22:00 horas.
Restaurantes	06:00 a las 03:00 horas del día siguiente	11:00 a las 20:00 horas.
Restaurantes bar	Con un horario máximo a las 03:00 horas del día siguiente.	11:00 a las 02:00 horas del día siguiente

Artículo 75 Se deberán respetar los horarios establecidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 31 de 63

☎ 55 2620 7800 / 📱 Gobierno de Cuautitlán / 🌐 www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

TÍTULO TERCERO
DE LA DISTRIBUCIÓN
DE PÚBLICIDAD.

CAPÍTULO UNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 76 La persona titular de la Dependencia será la autoridad facultada para la expedición de Permisos en materia de botargas, volanteo, perifoneo, degustación, valla móvil, inflables publicitarios, colocación de stand y/o sonorización.

Los anuncios colocados en vehículos o emitidos a través de altoparlantes o pantallas instaladas en los mismos, se rigen por este Reglamento; sin embargo, la emisión del permiso correspondiente no exime de cumplir con el Reglamento de Tránsito del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 77 Los requisitos para el otorgamiento del permiso para la distribución de publicidad, son los siguientes:

- I. Solicitud por escrito donde señale las fechas, lugares, horario, tipo y características de la actividad publicitaria; en el caso de perifoneo, mencionar modelo y matricula de los vehículos a utilizar. El escrito deberá presentarse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la actividad mencionada;
- II. Identificación Oficial de la persona peticionaria;
- III. Acta constitutiva, sus modificaciones registrado ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del mandato de quien la represente, tratándose de personas jurídicas colectivas y/o Contratos de Fideicomiso (con anexos);
- IV. Constancia de Situación Fiscal de la persona peticionaria;
- V. Proyecto del mensaje, o el medio impreso de la propaganda a distribuir;
- VI. En caso de sonorización, perifoneo, o valla móvil, copia de la tarjeta de circulación del o los vehículos donde se realizará la publicidad; y
- VII. Realizar el pago de derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 32 de 63

55 2620 7800 / f t Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

En caso de no realizar el trámite personalmente, o habiendo nombrado personas apoderadas deberá presentar carta poder debidamente requisitada, en caso de persona jurídico colectiva, poder notarial.

Artículo 78 Queda prohibido utilizar en el contenido de los anuncios publicitarios:

- I. Publicidad cuyo texto, figuras o contenido sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres;
- II. Que contenga imágenes de desnudos, contenido erótico o sexual;
- III. El escudo, la Bandera o el Himno Nacional;
- IV. El escudo o Himno del Estado Libre y Soberano de México;
- V. El escudo o símbolos oficiales del Municipio;
- VI. Los signos, mecanismos, letreros y símbolos utilizados oficialmente en el control del tráfico de vehículos y personas; y
- VII. Los demás signos o símbolos que utilicen dependencias oficiales.

Artículo 79 Queda prohibida la colocación, emisión, fijación o uso de anuncios en los siguientes casos:

- I. Cuando por su distribución o características, representen un riesgo para la seguridad de las personas o de sus bienes, el tránsito de vehículos, la visibilidad de la nomenclatura de las vialidades o cualquier otro tipo de señalamiento preventivo, restrictivo o informativo de carácter oficial;
- II. Cuando afecten o puedan afectar la normal prestación de los servicios públicos;
- III. En todos aquellos lugares de la fachada de un inmueble, cuando puedan obstruir la iluminación natural al interior del mismo;
- IV. En los cristales de los vehículos; y
- V. En los demás lugares en que otros ordenamientos lo prohíban.

TÍTULO CUARTO.
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES
EN BIENES INMUEBLES DEL SERVICIO PÚBLICO.

CAPÍTULO ÚNICO.
DISPOSICIONES GENERALES.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 33 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Artículo 80 De conformidad a lo señalado en la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el Ayuntamiento asigna Bienes Inmuebles del Servicio Público a las Dependencias correspondientes, para administrar, controlar y utilizar adecuadamente las instalaciones.

Según la actividad que tengan asignada, se podrán desarrollar actividades comerciales dentro de estos Bienes Inmuebles de Servicio Público con el Permiso correspondiente.

Artículo 81 Para la expedición del Permiso de Actividades Económicas dentro de Bienes Inmuebles del Servicio Público, la persona interesada presentará los siguientes requisitos ante la Dependencia:

- I. Formato de Solicitud para el Permiso de Actividades Económicas dentro de Bienes Inmuebles del Servicio Público;
- II. Identificación Oficial vigente;
- III. Copia de comprobante de domicilio;
- IV. Visto Bueno para por parte de la Dependencia Municipal de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos, en su caso;
- V. Aviso de funcionamiento de la COFEPRIS; y/o COPRISEM, en su caso; y
- VI. Escrito de conformidad expedido por la persona titular que administre el Bien del Servicio Público.

En caso de no realizar el trámite personalmente, o habiendo nombrado personas apoderadas deberá presentar carta poder debidamente requisitada, en caso de persona jurídico colectiva, poder notarial.

Artículo 82 El Permiso de Actividades Económicas dentro de Bienes Inmuebles del Servicio Público, será temporal, revocable y generará derechos de posesión o propiedad sobre el Bien Inmueble del Servicio Público.

Artículo 83 Son obligaciones de la persona titular del Permiso de Actividades Económicas dentro de Bienes Inmuebles del Servicio Público las siguientes:

- I. Mantener limpio el espacio asignado;
- II. Respetar horarios autorizados;
- III. Cumplir las disposiciones sanitarias;
- IV. Contar con recipientes para residuos;

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820** Página 34 de 63

☎ **55 2620 7800** / 📱 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- V. No obstaculizar las inspecciones y verificaciones por parte de la Dependencia; y
- VI. Mantener vigente la documentación requerida.

Artículo 84 Queda prohibido las siguientes actividades:

- I. Arrendar, ceder o transferir los espacios autorizados;
- II. Modificar o ampliar el espacio asignado sin autorización;
- III. Obstruir accesos, pasillos y/o rutas de evacuación;
- IV. Instalar anuncios no autorizados;
- V. Comercializar productos ilícitos;
- VI. Vender bebidas alcohólicas;
- VII. Utilizar aparatos de sonido que afecten el orden público; y
- VIII. Realizar actividades distintas a las autorizadas.

TÍTULO QUINTO
DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO PRIMERO.
DE LOS DERECHOS POR USO DE VÍAS Y ÁREAS
PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES
COMERCIALES O DE SERVICIOS.

Artículo 85 Son sujetos obligados, las personas físicas que realizan actividades comerciales y de servicios, en vías o áreas públicas municipales.

Artículo 86 Los Permisos de Temporada y/o Cédulas para la instalación de nuevos puestos fijos, semifijos y comercio ambulante, será de competencia exclusiva del Ayuntamiento, aprobada en sesión de Cabildo. En caso de que el Ayuntamiento autorice dicha instalación, la Dependencia emitirá los permisos correspondientes.

Artículo 87 La Dependencia podrá reducir o reubicar a los puestos fijos, semifijos y comercio ambulante, en caso de ser necesario, previo al procedimiento correspondiente.

Artículo 88 Los Permisos de Temporada y/o Cédulas otorgadas en materia del presente Reglamento no crearán derecho permanente alguno sobre las vías y áreas públicas,

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 35 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

únicamente durante su vigencia; en consecuencia, podrán ser revocados o modificados por la Dependencia, en los casos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 89 Los Permisos de Temporada y/o Cédulas otorgadas por la Dependencia para el ejercicio del comercio en vías o áreas públicas son personales, intransferibles y no negociables. La transgresión de lo anterior se sancionará con la revocación del Permiso y/o Cédula respectivas.

Artículo 90 Los Permisos de Temporada y/o Cédulas otorgadas por la Dependencia deberán permanecer a la vista y ser presentado ante la autoridad municipal cuando le sean requeridos.

Artículo 91 Las actividades comerciales y de servicios en vías y áreas públicas, son actividades que deberán desarrollarse con absoluto respeto a los derechos de terceros, por lo que se deberá garantizar la conservación de:

- I. El orden público, entendido éste como la paz y tranquilidad que debe imperar en las relaciones sociales de la comunidad;
- II. Los horarios en el que los puestos fijos, semifijos y ambulantes podrán ejercer las actividades comerciales será de las 9:00 a las 19:00 horas;
- III. La limpieza, el aseo público, las medidas sanitarias que impongan las autoridades de salud en caso de contingencia y la adecuada imagen urbana;
- IV. La protección y conservación de los bienes públicos y privados, entre ellos el equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades;
- V. El libre tránsito peatonal y vehicular;
- VI. El Desarrollo Urbano integral de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano vigente del Municipio; y
- VII. Las demás actividades que permitan el ejercicio de los derechos de los habitantes.

Artículo 92 Para el ejercicio del comercio o servicios en vías y áreas públicas, de acuerdo a las disposiciones que establece el presente Reglamento, la Dependencia podrá expedir a la persona interesada los siguientes tipos de permisos:

- I. **Permiso de Temporada:** Se expide con motivo de un evento o festividad pasajera; y
- II. **Cédula para puesto fijo, semifijo y comercio ambulante:** Con carácter bimestral o anual conforme al año fiscal.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 36 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Artículo 93 El trámite para la apertura del Permiso de Temporada y/o Cédula la persona interesada deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Formato de registro que expide la Dependencia;
- II. Copia de su identificación oficial vigente;
- III. Copia de comprobante de domicilio;
- IV. Visto Bueno para Puestos Fijos y Semifijos por parte de la Dependencia Municipal de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos, en su caso;
- V. Aviso de funcionamiento de la Comisión Federal de Riesgos Sanitarios COFEPRIS; y
- VI. Escrito de conformidad del propietario del predio frente al cual se pretende instalar, en su caso;

Obligatoriamente los puestos en vía pública no deberán exceder de dos metros de largo por dos metros de fondo.

El tiempo de respuesta al trámite señalado será de 15 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud respectiva, en caso de ser favorable se deberá cumplir el pago de derechos correspondiente ante la Tesorería Municipal.

Artículo 94 No serán procedentes las solicitudes para los Permisos de Temporada y/o Cédulas cuando no se cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 95 Los Permisos de Temporada y/o Cédulas se revalidará cada año dentro de los primeros tres meses, para llevar a cabo su trámite, deberá contar con las condiciones originales con la que fue expedida.

Artículo 96 En caso de no presentar su trámite de revalidación en el término establecido en el párrafo anterior, se iniciará el procedimiento de baja.

Artículo 97 El trámite para la revalidación de un Permiso de Temporada y/o Cédula, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de Permiso de Temporada y/o Cédula;
- II. Copia de su identificación oficial vigente;
- III. Visto Bueno para Puestos Fijos y Semifijos por parte de la Dependencia Municipal de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos, en su caso;





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- IV. Aviso de funcionamiento de la Comisión Federal de Riesgos Sanitarios COFEPRIS;
- V. Escrito de conformidad del propietario del predio frente al cual se pretende instalar, en su caso; y
- VI. Original del Permiso de Temporada y/o Cédula vigente o anterior;

Artículo 98 Cuando se pretenda dejar de realizar operaciones en los puestos fijos, semifijos y comercios ambulantes, la persona titular del Permiso de Temporada y/o Cédula deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Escrito de solicitud de baja firmado por el titular;
- II. Original del Permiso de Temporada y/o Cédula vigente; y

El aviso de baja deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes al día en que dejó de realizar operaciones.

Artículo 99 En caso de pérdida, robo o extravió, la persona titular del Permiso de Temporada y/o Cédula podrá realizar el trámite de Reposición del mismo, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de Permiso de Temporada y/o Cédula; y
- II. Constancia de extravió de objetos o documentos expedida por autoridad judicial o Acta de extravió de documento expedida por autoridad administrativa.

Artículo 100 Queda prohibido a las personas titulares de Permisos de Temporada y/o Cédulas en vías o áreas públicas, incurrir en cualquier de las conductas siguientes:

- I. Ejercer la actividad comercial o de servicios en condiciones diferentes a las específicamente autorizadas en el permiso correspondiente;
- II. Tirar basura, agua o desperdicios de cualquier género en lugar no autorizado para ello;
- III. Hacer uso de tanques de gas mayores a 10 kilogramos;
- IV. Instalar muebles o vehículos que produzcan sonido mayor a 65 decibeles que sean utilizados para promover o expender su mercancía;
- V. La venta de animales vivos, juegos pirotécnicos, medicamentos y teléfonos celulares;
- VI. La práctica de juegos de azar, rifas y apuestas;

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 38 de 63

☎ 55 2620 7800 / 🌐 📄 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- VII.** La venta de bebidas alcohólicas, en botella cerrada o abierta, en vías o áreas públicas y las de uso común;
- VIII.** La instalación de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, frente a los edificios públicos como: escuelas, hospitales, centros de salud, oficinas de gobierno, terminales de servicio de transporte colectivo, gasolineras, gaseras y en los demás lugares que determine la Dependencia, por razones de seguridad pública, peatonal o vehicular, así como por saturación comercial, insalubridad o cualquier otra razón que vaya contra el interés público;
- IX.** Invasión de áreas no autorizadas, colocando puestos, mercancías, cajones, canastos, guacales, jaulas y en general objetos que entorpezcan el libre tránsito de personas o vehículos;
- X.** Causar daños al inmobiliario público y/o privado, así como ingerir bebidas alcohólicas;
- XI.** El no acatar las indicaciones que la Dependencia dicte en cuanto al cumplimiento de la medida de seguridad que se le haya impuesto por dicha autoridad; y
- XII.** Fijar, taladrar, romper, o clavar objetos en la infraestructura vial o elementos arbóreos para instalar cualquier tipo de puesto fijo o semifijo.

En caso de incurrir con alguna conducta, la persona titular de la Dependencia podrá iniciar de oficio el procedimiento de revocación del Permiso de Temporada y/o Cédula, así mismo cuando el Permiso de Temporada y/o Cédula se hayan obtenido con información o documentos falsos o alterados.

CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LOS TIANGUIS.

Artículo 101 Son sujetos obligados, las personas físicas que realizan actividades comerciales y de servicios, en vías públicas municipales de forma rotativa en días específicos de la semana.

Artículo 102 El Ayuntamiento aprobará mediante sesión de cabildo, los lugares y días en donde deben establecerse los tianguistas, dentro del territorio municipal, así como la superficie en metros cuadrados que deberá ocupar el tianguis.

Es competencia del Ayuntamiento ampliar, reducir o reubicar los tianguis, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, con base al análisis de las Dependencias de

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 39 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Desarrollo Metropolitano Sostenible; Gobierno; Medio Ambiente; Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos; de acuerdo a su competencia.

Artículo 103 Procede la reubicación del tianguis cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- I. Causar congestión vial;
- II. Razones de seguridad pública;
- III. Reiteradas quejas de los vecinos afectados; y
- IV. Las demás causas que determine el Ayuntamiento.

Artículo 104 Los tianguistas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Contar con tarjetón expedido por la Dependencia;
- II. Desempeñar su actividad comercial, dentro de los límites establecidos por la Dependencia;
- III. Contemplar un horario y área destinada para carga y descarga;
- IV. Respetar los días y horarios establecidos;
- V. Mantener el libre tránsito peatonal en las banquetas;
- VI. Contar con un toldo o lona impermeable, suficiente para cubrir en su totalidad, la zona donde se lleve a cabo la actividad comercial;
- VII. Contar con servicio de estacionamiento público y/o privado para resguardar los vehículos de comerciantes, visitantes y consumidores, con el fin de liberar el tránsito vehicular;
- VIII. Exponer sus mercancías con una altura mínima de 80 cm;
- IX. Contar con servicio de baños públicos para el uso de las y los comerciantes;
- X. Garantizar el aseo de su puesto y en general del lugar que ocupa;
- XI. Garantizar la limpieza de las vías y áreas públicas afectadas por el ejercicio de su actividad, mediante el contrato respectivo;
- XII. Presentar una vez al año el padrón actualizado de comerciantes, estableciendo giros y dimensiones de cada uno;
- XIII. Renovar el tarjetón correspondiente;
- XIV. Generar pasillos intermedios entre las líneas de puestos; y

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 40 de 63

55 2620 7800 / f d Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

XV. Cubrir el pago de derecho correspondiente;

Artículo 105 La Dependencia en coordinación con la Subdirección de Movilidad podrá retirar, levantar y resguardar los puestos y mercancías de los comerciantes, que trabajen fuera de los límites establecidos en los tianguis.

Artículo 106 La dimensión máxima del frente de un puesto en tianguis será de cuatro metros y la mínima de un metro. La distancia máxima de fondo será de dos metros alineándose siempre de frente. La altura máxima será de tres metros.

Artículo 107 El horario establecido para la actividad de los tianguis será:

- A. Instalación de puestos:** 5:00 horas a 7:00 horas.
- B. Venta de mercancías:** 7:00 horas a 17:00 horas
- C. Retiro de puestos:** 17:00 horas a 19:00 horas
- D. Recolección de basura y limpieza de la zona:** 19:00 horas a 20:00 horas.

Artículo 108 La Dependencia en coordinación con la Guardia Civil Municipal, realizará verificaciones para corroborar el cumplimiento de los horarios señalados en el artículo anterior.

Artículo 109 El tarjetón que se le entrega al Tianguista, no deberá presentar raspaduras, enmendaduras o cualquier otra alteración y siempre deberá estar en lugar visible dentro del puesto del tianguista. En caso de pérdida, deberá dar aviso a la Dependencia y solicitar su reposición a su costa.

Si el titular de un tarjetón deja de pagar el permiso correspondiente en un plazo de cuatro semanas consecutivas, la Dependencia podrá disponer del espacio en el tianguis y otorgarlo a otro comerciante interesado, atendiendo el derecho de preferencia.

Artículo 110 El pago de derechos correspondiente será:

- I.** De acuerdo a los metros cuadrados del puesto y que estén indicados en el tarjetón;
- II.** Los recargos causados, en su caso;

Durante la vigencia del tarjetón, que será anual, el pago de los derechos correspondiente se causa aún y cuando el tianguista no asista a desarrollar su actividad.

La orden de pago será expedida por la Dependencia y el cobro se realizará a través de las cajas de la Tesorería Municipal.





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Artículo 111 Para la renovación del tarjetón, el tianguista deberá realizar el respectivo trámite durante los tres primeros meses del año en turno.

Artículo 112 Los puestos en donde se expendan comida, deberán cumplir con las siguientes medidas sanitarias:

- I. El uso de mandil y cofia;
- II. Contar con agua purificada suficiente para el consumo y preparación de alimentos y, agua potable que le permita guardar la higiene personal, de sus utensilios y productos;
- III. Utilizar preferentemente material desechable para colocar los alimentos y bebidas ofertadas;
- IV. Contar con depósito de desechos sólidos y líquidos mismos que deberán tener cubierta. Los líquidos que se generen deberán ser vertidos por las alcantarillas más cercanas determinadas por la Dependencia, al igual que los desechos sólidos; y
- V. Las demás que establezcan las autoridades correspondientes.

Artículo 113 Los tianguistas que para realizar su actividad utilicen gas, procurarán la máxima seguridad de los demás tianguistas, vecinos y público en general, por lo cual deberá cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- I. Utilizar preferentemente mangueras de alta presión con un mínimo de tres metros de longitud, abrazaderas y válvulas de cierre rápido;
- II. Usar regulador en baja para el consumo ordinario de gas y en su caso de requerir mayor presión, deberán usar el regulador en baja de alto flujo;
- III. Agregar al quemador 30 centímetros de tubo de cobre para evitar que el calor dañe la manguera;
- IV. Procurar instalar el cilindro de gas con el gramaje autorizado y colocarlo siempre en forma vertical;
- V. Disponer de extintores e informarse sobre su utilización; y
- VI. Cumplir con las demás indicaciones de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos.

Artículo 114 El volumen de los altoparlantes, estéreos o radios no deberá exceder de 68 decibeles, según lo que establece la Norma Oficial Mexicana 081.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 42 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Artículo 115 Las básculas utilizadas por los tianguistas en el desarrollo de sus actividades deberán contar con la certificación de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y estar a la vista del consumidor.

SECCIÓN ÚNICA.
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TIANGUISTAS.

Artículo 116 Los comerciantes a que se refiere este Reglamento podrán organizarse libremente en uniones, asociaciones y a su vez en federaciones.

Artículo 117 Las Asociaciones de Comerciantes serán reconocidas por el Ayuntamiento, siempre y cuando estén legalmente constituidas y deberán registrarse ante la autoridad municipal de manera voluntaria.

Artículo 118 Los comerciantes que se desarrollen en forma individual tendrán siempre los mismos derechos y obligaciones que los mencionados en el artículo anterior.

Artículo 119 El registro de las agrupaciones legalmente constituidas de comerciantes se llevará en un libro oficial y en el expediente correspondiente deberá obrar copia certificada del acta constitutiva, de sus estatutos y de las modificaciones a los mismos; así como la integración de sus órganos representativos vigentes y la relación de sus agremiados.

Artículo 120 Las asociaciones y demás agrupaciones deberán cooperar con las autoridades municipales para el debido cumplimiento de leyes, el Bando Municipal, el presente reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

Artículo 121 Las asociaciones de comerciantes a que se refiere este capítulo tienen acción pública para denunciar a cualquiera de sus agremiados que no cumpla con las obligaciones que le imponga este reglamento y demás disposiciones municipales.

TÍTULO SEXTO
DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 122 El funcionamiento de los Mercados Públicos Municipales dentro territorio, constituye un servicio público, cuya prestación estará regulada y supervisada por el Ayuntamiento por conducto de la Dependencia. Dicho servicio podrá ser prestado por

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820** Página 43 de 63

☎ **55 2620 7800** / 📱 **Gobierno de Cuautitlán** / 🌐 **www.cuautitlan.gob.mx**





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

particulares, cuando el Ayuntamiento otorgue el contrato de arrendamiento correspondiente a la normatividad aplicable.

Artículo 123 El destino general y particular de operaciones de los Mercados Públicos Municipales y los locales que lo integran, será estrictamente para el uso y aprovechamiento comercial y deberá ser ejercido por el titular del arrendatario.

Artículo 124 En los Mercados Públicos Municipales se comercializan los siguientes productos:

1. Abarotes;
2. Accesorios para bautizo, primera comunión y presentación;
3. Acuario;
4. Alfarrería;
5. Antojitos mexicanos;
6. Artículos de belleza;
7. Artículos deportivos;
8. Artículos de piel;
9. Artículos de plástico;
10. Artículos de temporada;
11. Aves vivas (sujeto a la normatividad aplicable) ;
12. Barbacoa;
13. Bonetería y Mercería;
14. Bisutería;
15. Braceros y comales;
16. Calzado deportivo y tenis;
17. Carnicerías;
18. Camitas;
19. Cerrajerías;
20. Cestería;
21. Cremería y salchichería;

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 44 de 63

☎ 55 2620 7800 / 🌐 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx



📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

✉ cuautitlanmx.humanista@gmail.com / ☎ 55 2620 7800

🌐 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

22. Cristalería;
23. Disfraces;
24. Dulces;
25. Expendio de pan;
26. Ferreterías;
27. Fondas;
28. Flores naturales y arreglos;
29. Frituras;
30. Frutas;
31. Fuente de sodas;
32. Hierbas y/o plantas medicinales;
33. Jarcería;
34. Joyería;
35. Jugos, licuados y aguas frescas;
36. Legumbres;
37. Lencería y corsetería;
38. Material y accesorios para manualidades;
39. Materias primas;
40. Marcos y molduras;
41. Mochilas y maletas;
42. Ostionerías;
43. Ópticas;
44. Parafinas, velas y veladoras;
45. Peletería y nevería;
46. Papelerías;
47. Perfumerías;
48. Pescaderías;

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 45 de 63

☎ 55 2620 7800 / 🌐 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

49. Pollerías;
50. Postres;
51. Pizzería;
52. Refacciones para bicicletas;
53. Regalos;
54. Relojería;
55. Reparadora de artículos electrodomésticos;
56. Ropa y accesorios para bebé, niñas y niños;
57. Ropa para dama y caballero;
58. Rosticerías;
59. Semillas, chiles secos y moles;
60. Sombreros;
61. Taquerías;
62. Tacos de guisado;
63. Tacos y huaraches;
64. Telefonía celular;
65. Tienda de discos originales;
66. Tortería;
67. Tortillas de comal;
68. Trajes regionales;
69. Tamales y atole;
70. Telas y casimires;
71. Trajes para caballero y/o renta;
72. Uniformes escolares;
73. Vestidos de novia y quince años;
74. Vinatería;
75. Visceras; y

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820** Página 46 de 63

☎ **55 2620 7800** / 🌐 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx



📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820**

✉ **cuautitlanmx.humanista@gmail.com** / ☎ **55 2620 7800**

🌐 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

76. Zapatería.

Y los demás giros que se puedan incluir de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 125 La Dependencia en coordinación con la Guardia Civil Municipal y Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos, se encargará de la vigilancia, atención y auxilio en todos los casos que así se requiera.

Artículo 126 Son obligaciones de los locatarios las siguientes:

- I. Mantener los locales y su área circundante en buen estado, con higiene, limpieza y seguridad;
- II. Respetar y acatar cada una de las disposiciones que determinen las diferentes dependencias Municipales, Estatales y Federales;
- III. Ejercer personalmente o a través de sus causahabientes o empleados la actividad comercial;
- IV. Cubrir los pagos que establezcan las disposiciones municipales;
- V. Participar en las campañas de higiene, limpieza y seguridad que se efectúen en los mercados;
- VI. Contar con el certificado de Salubridad cuando el giro lo amerite;
- VII. Ejercer exclusivamente los giros comerciales que les fueron autorizados
- VIII. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal dicté en materia de ubicación, fachada, dimensiones y color de los locales;
- IX. Realizar exclusivamente para el local arrendado, trabajos de electricidad, instalaciones de gas, o bien, construcciones que no alteren o modifiquen los locales, previa autorización de la Dependencia.
- X. Mantener abierto el local en forma permanente y continua dentro de los horarios establecidos salvo causa justificada y acreditada ante la Dirección de Desarrollo Económico;
- XI. Hacer uso adecuado de las instalaciones con las que cuenta el Mercado Público Municipal y no introducir animales domésticos en tanto sean giros de alimentos preparados;
- XII. Mantener a la vista el Permiso correspondiente en local asignado;

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 47 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- XIII.** Cuando los comerciantes se retiren de sus locales deberán desconectar todo tipo de aparatos eléctricos, y de alumbrado excepto los aparatos de refrigeración, los que deberán dejar debidamente protegidos contra accidentes;
- XIV.** Mantener aseadas las mantas, telas o plásticos que sean usados para cubrir las mercancías en locales de verduras, legumbres y similares, y retirarlas cuando estén sucias o en mal estado, procurando reponerlas de inmediato por otras limpias y nuevas;
- XV.** Realizar actividades de control de plagas en el local arrendamiento, por lo menos tres veces al año;
- XVI.** Deberán permitir las visitas de inspección y verificación por parte del personal habilitado; y
- XVII.** Exhibir su mercancía dentro de su local arrendado, sin invadir aéreas comunes, pasillos o andenes ni locales ajenos.

Artículo 127 El funcionamiento de los locales que se encuentran en los mercados públicos municipales se sujetará al siguiente horario:

- A. Ordinario:** De 7:00 hrs a 20:00 hrs.
- B. Extraordinario:** De 20:01 hrs a 23:59 hrs

CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LOS PERMISOS PARA EL USO Y
APROVECHAMIENTO DE LOS LOCALES EN LOS MERCADOS
PÚBLICOS MUNICIPALES.

Artículo 128 El trámite para solicitar el Permiso para Ejercer la Actividad Económica Dentro de los Mercados Públicos Municipales, la persona interesada deberá presentar los siguientes requisitos:

- I.** Formato de solicitud del Permiso para el uso y aprovechamiento de locales en Mercados Públicos Municipales;
- II.** Copia de su identificación oficial vigente;
- III.** Copia de comprobante de domicilio vigente;
- IV.** Visto Bueno de Protección Civil de Bajo Impacto por parte de la Dependencia Municipal de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos, en su caso;

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820** Página 48 de 63

☎ **55 2620 7800** / 📱 **Gobierno de Cuautitlán** / 🌐 **www.cuautitlan.gob.mx**





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- V. Aviso de funcionamiento de la Comisión Federal de Riesgos Sanitarios COFEPRIS, en su caso; y
- VI. Contrato de arrendamiento vigente.

En caso de no realizar el trámite personalmente, o habiendo nombrado personas apoderadas deberá presentar carta poder debidamente requisitada, en caso de persona jurídico colectiva, poder notarial.

Artículo 129 El locatario solicitará ante la Secretaría del Ayuntamiento el contrato de arrendamiento, cumpliendo con los requisitos que esta Dependencia Municipal requiera.

Artículo 130 Los Permisos se revalidará cada año dentro de los primeros tres meses, para llevar a cabo su trámite, deberá contar con las condiciones originales con la que fue expedido.

En caso de no presentar su trámite de revalidación en el término establecido en el párrafo anterior, se iniciará el procedimiento de baja.

Artículo 131 El trámite para la revalidación de un Permiso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud del Permiso para el uso y aprovechamiento de locales en Mercados Públicos Municipales;
- II. Copia de su identificación oficial vigente;
- III. Comprobante de domicilio dentro del territorio municipal vigente;
- IV. Visto Bueno de Protección Civil de Bajo Impacto por parte de la Dependencia Municipal de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos, en su caso;
- V. Aviso de funcionamiento de la Comisión Federal de Riesgos Sanitarios COFEPRIS, en su caso;
- VI. Copia del contrato de arrendamiento del ejercicio fiscal vigente;
- VII. Original del Permiso anterior;

Artículo 132 Cuando se pretenda dejar de realizar operaciones en los locales, la persona titular del Permiso deberá presentar los siguientes requisitos.

- I. Escrito de solicitud de baja firmado por el titular;
- II. Original del Permiso vigente; y

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 49 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- III. El aviso de baja deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes al día en que dejó de realizar operaciones.

Artículo 133 En caso de pérdida, robo o extravió, la persona titular del Permiso podrá realizar el trámite de Reposición del mismo, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud del Permiso para el uso y aprovechamiento de locales en Mercados Públicos Municipales;
- II. Constancia de extravió de objetos o documentos expedida por autoridad judicial o Acta de extravió de documento expedida por autoridad administrativa.

Artículo 134 Queda prohibido a las personas titulares de los Permisos en los Mercados Públicos Municipales, incurrir en cualquier de las conductas siguientes:

- I. Colocar fuera de los establecimientos o puestos, marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, guacales, rejas metálicas, jaulas y en general cualquier otro objeto que entorpezca u obstaculice el tránsito de personas en los mercados públicos;
- II. Ejercer cualquier actividad económica distinta a la cual fue autorizado;
- III. La venta de productos explosivos y flamables, juegos pirotécnicos y la utilización de anafres, observándose en todo caso lo establecido por las leyes de la materia;
- IV. Realizar ampliaciones o modificaciones de tipo estructural en los locales; así como de instalación, funcionamiento o cualquier otro que altere el proyecto original de la obra;
- V. Colocar fuera de los establecimientos o puestos, marquesinas, toldos, rejas metálicas, rótulos, cajones, canastas, guacales, jaulas y en general cualquier otro objeto con la finalidad de expandir la exhibición de sus mercancías;
- VI. Utilizar los locales para fines distintos a los autorizados;
- VII. Exender bebidas alcohólicas;
- VIII. Vender, rentar, ceder, subarrendar, usufructuar o transferir cualquier forma el uso del local arrendado;
- IX. Mantener cerrado por más de treinta días el local sin previo aviso a la Dependencia;

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 50 de 63

☎ 55 2620 7800 / 🌐 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- X. La instalación y funcionamiento de máquinas de videojuego, juegos de destreza, juegos de azar, rifas y apuestas; y
- XI. La distribución de piratería.

SECCIÓN PRIMERA.
DEL EMPADRONAMIENTO
DE LOS LOCATARIOS.

Artículo 135 El locatario tendrá que solicitar su empadronamiento a través de la Coordinación de Comercios y Servicios, cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Permiso para el uso y aprovechamiento de locales en Mercados Públicos Municipales vigente; y
- II. Pago de derechos correspondiente.

Artículo 136 La Dependencia designará a una persona con el carácter de administrador del Mercado Público Municipal correspondiente.

Quien ejercerá las siguientes funciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Vigilar el correcto funcionamiento del Mercado Público Municipal al que fue designado;
- III. Ser enlace con la Mesa Directiva y la Dependencia;
- IV. Informar a la persona titular de la Dependencia cualquier modificación, alteración, remodelación de los locales;
- V. Informar a la persona titular de la Dependencia el cambio de las actividades económicas no autorizadas a los locatarios;
- VI. Solicitar el apoyo y/o intervención de la Guardia Civil Municipal, en caso de alteración del orden público al interior de las instalaciones de Mercado Público Municipal; y
- VII. Solicitar el apoyo a la Dependencia Municipal de Protección Civil, bomberos y Gestión Integral de Riesgos, ante cualquier emergencia y/o siniestros al interior de las instalaciones del Mercado Público Municipal.

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 51 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA MESA DIRECTIVA DE LOS
MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Artículo 137 La Mesa Directiva es el órgano colegiado integrado por locatarios debidamente empadronados y su objetivo principal es la organización, coordinación y comunicación entre los locatarios, así como cumplir con la conservación del inmueble municipal.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS SANCIONES
Y MEDIOS DE DEFENSA.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS SANCIONES

Artículo 138 Las medidas de seguridad constituyen resoluciones provisionales de ejecución inmediata y carácter urgente, emitidas por la autoridad competente con la finalidad de salvaguardar el interés público, prevenir daños a la salud de las personas o a sus bienes, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la actividad comercial.

Estas medidas podrán imponerse en cualquier momento, a partir del presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas jurídicas que regulan dicha actividad, y permanecerán vigentes mientras subsistan las causas que las motivaron. Podrá aplicarse una o más medidas de forma simultánea, cuando así lo exijan las circunstancias.

Artículo 139 Las personas sujetas a la ejecución de medidas de seguridad deberán otorgar todas las facilidades necesarias para su aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran en caso de oposición, resistencia o desacato.

Cuando, por la gravedad de las circunstancias, se ponga en riesgo el interés general, la medida de seguridad podrá imponerse incluso antes de que se haya notificado formalmente el inicio del procedimiento administrativo o de verificación, debiendo en todo caso realizarse la notificación correspondiente a más tardar el día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820** Página 52 de 63

☎ **55 2620 7800** / 📞 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Artículo 140 El titular de la Licencia de Funcionamiento será responsable directo por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como por las infracciones que, en su caso, sean cometidas por sus empleados, dependientes o cualquier persona que actúe bajo su encargo, representación o subordinación dentro o fuera del establecimiento.

Artículo 141 Las sanciones administrativas que podrán imponerse por la comisión de infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, serán las siguientes:

- I. Multa;
- II. Suspensión de actividades;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total del establecimiento, instalación o actividad;
- IV. Suspensión del permiso, autorización o licencia de funcionamiento; y
- V. Revocación o cancelación de los permisos, autorizaciones o licencias otorgadas.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES
PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

Artículo 142 Constituyen infracciones imputables a los propietarios o poseedores de establecimientos o unidades económicas que desarrollen actividades comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra naturaleza en cualquier inmueble incluidos mercados públicos, las siguientes conductas:

- I. Iniciar actividades, ya sean comerciales, industriales, de prestación de servicios o de cualquier otra naturaleza, sin contar previamente con la licencia, permiso o autorización de funcionamiento correspondiente, de conformidad con el giro autorizado o la actividad específica que se pretenda ejercer;
- II. Omitir la revalidación de la licencia de funcionamiento dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Incumplir con los horarios de funcionamiento establecidos, así como con las demás disposiciones legales aplicables;

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 53 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

- IV. Permitir el ingreso, en bares y/o cantinas, de menores de edad como consumidores, o de elementos de seguridad pública y fuerzas armadas en activo que porten uniforme reglamentario;
- V. Vender o suministrar alimentos o bebidas en estado de descomposición, o que representen un riesgo para la salud pública;
- VI. Vender o proporcionar a menores de edad pegamentos, solventes u otras sustancias que sean nocivas para la salud;
- VII. No exhibir, en lugar visible, el original o copia certificada del documento que acredite la autorización, licencia o permiso correspondiente, o negarse a presentarlo a la autoridad que así lo requiera en ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Proporcionar información falsa a la autoridad municipal con motivo de los trámites de apertura, operación o cierre de una industria, empresa, establecimiento comercial o de prestación de servicios;
- IX. Emitir sonidos o ruidos excesivos derivados del anuncio de sus mercancías que perturben el orden público o la tranquilidad de los vecinos;
- X. Invadir u obstaculizar la vía pública al frente o alrededores del local comercial mediante la colocación de mercancías, anuncios, publicidad u otros elementos; en el caso de actividades industriales, exceder el uso del espacio autorizado conforme a la licencia de funcionamiento otorgada;
- XI. Incumplir el giro autorizado, consistente en que la unidad económica realice actividades distintas a las especificadas en la licencia de funcionamiento otorgada, sin haber gestionado previamente la modificación correspondiente ante la autoridad competente y obtener su correspondiente autorización; y
- XII. Impedir el trabajo de los notificadores, verificadores, ejecutores e inspectores adscritos a la Dependencia.

TABULADOR DE MULTAS

Artículo 143 Las infracciones antes mencionadas, contempladas en el presente artículo, serán sancionadas conforme al siguiente tabulador, el cual determina el monto de las multas en función de la superficie del establecimiento infractor, expresadas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Las cantidades ahí señaladas constituyen la base para determinar el monto de las multas correspondientes a cada infracción, sin perjuicio de

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820** Página 54 de 63

☎ **55 2620 7800** / 📞 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

los factores de incremento establecidos en los incisos c) y d) del presente artículo, según el giro y naturaleza de la unidad económica.

Superficie del establecimiento	Multa (en Unidades de Medida y Actualización – UMA)
Menor a 70 m ²	40 a 150 UMA
Igual o mayor a 71 m ² y menor a 120 m ²	151 a 1,000 UMA
Igual o mayor a 121 m ² y menor a 500 m ²	1,001 a 3,000 UMA
Igual o mayor a 501 m ² y menor a 1000 m ²	3,001 a 5,000 UMA
Igual o mayor a 1001 m ² y menor a 2000 m ²	5,001 a 10,000 UMA
Igual o mayor a 2001 m ² y menor a 5000 m ²	10,001 a 20000 UMA
Igual o mayor a 5001 m ²	20,001 A 70,000 UMA

- Se impondrá una multa económica por cada una de las fracciones del presente artículo que resulten infringidas, siendo acumulables tanto las infracciones como las sanciones correspondientes. En todos los casos, se ordenará además la suspensión temporal de actividades de la unidad económica infractora, sin perjuicio de otras medidas previstas en la normatividad aplicable;
- En caso de reincidencia o cuando la infracción sea considerada de carácter grave, el monto de la sanción económica será determinado multiplicando un factor de dos (2) respecto de la multa originalmente prevista, además de imponerse la suspensión temporal de actividades de la unidad económica infractora, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas sancionatorias contempladas en la normatividad aplicable;
- Tratándose de unidades económicas dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, el monto de la sanción económica será determinado multiplicando un factor de uno punto cinco (1.5) a los montos establecidos en la tabla de sanciones correspondiente;
- Tratándose de unidades económicas que expendan bebidas alcohólicas en envase abierto, al copeo o para consumo en el lugar, la multa correspondiente se calculará

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 55 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

multiplicando un factor de dos (2) respecto de los montos establecidos en la tabla de sanciones señalada en el inciso a) del presente artículo;

El monto específico dentro de cada rango será determinado por la Dirección de Desarrollo Económico, con base en criterios objetivos y razonables, atendiendo a la gravedad de la conducta infractora, la reincidencia, el impacto social o económico generado, la intencionalidad o dolo en la comisión de la infracción, el grado de afectación a derechos de terceros o al orden público, la capacidad económica del infractor, el nivel de cumplimiento normativo previo, la cooperación con la autoridad durante el procedimiento administrativo, y demás circunstancias atenuantes o agravantes que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES EN VÍA PÚBLICA

Artículo 144 Constituyen infracciones atribuibles a los propietarios o poseedores de unidades económicas que operen en la vía pública, las siguientes conductas:

- I. Iniciar actividades sin contar previamente con el permiso o licencia de funcionamiento correspondiente al giro ejercido;
- II. Incumplir con los horarios de funcionamiento establecidos, así como con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- III. Vender alimentos o bebidas en estado de descomposición, o que representen un riesgo para la salud pública;
- IV. Suministrar o vender a menores de edad pegamentos, solventes u otras sustancias nocivas para la salud;
- V. No exhibir, en lugar visible, o negarse a mostrar a la autoridad competente el documento original o copia certificada que acredite la autorización o permiso para operar en la vía pública;
- VI. Depositar residuos orgánicos o inorgánicos en áreas públicas o de uso común derivados de su actividad comercial;
- VII. No contar con contenedores adecuados para la separación y disposición de los residuos generados por su actividad comercial;
- VIII. Realizar actividades comerciales o de prestación de servicios en la vía pública, plazas, jardines, camellones, áreas comunes condominales, áreas verdes

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 56 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

municipales y/o privadas, sin contar con la autorización o cédula de comerciante de vía pública vigente;

- IX.** Utilizar banquetas, calles, plazas u otros espacios públicos para la exhibición, promoción o venta de mercancías, o para la realización de trabajos particulares, sin contar con la autorización correspondiente;
- X.** Instalar puestos de venta fuera de los lugares autorizados por la Dependencia, obstruyendo la vía pública o banquetas destinadas al tránsito peatonal o vehicular;
- XI.** Invadir u obstaculizar la vía pública al frente o alrededor del punto de venta mediante la colocación de mercancías, anuncios, publicidad u otros elementos;
- XII.** Incumplir el giro autorizado, consistente en que la unidad económica realice actividades distintas a las especificadas en la licencia de funcionamiento otorgada, sin haber gestionado previamente la modificación correspondiente ante la autoridad competente y obtener su correspondiente autorización; y
- XIII.** Impedir el trabajo de los notificadores, verificadores, ejecutores e inspectores adscritos a la Dependencia.

TABULADOR DE MULTAS

Las infracciones antes mencionadas, contempladas en el presente artículo, serán sancionadas conforme al siguiente tabulador, el cual determina el monto de las multas en función de la superficie del establecimiento infractor, expresadas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Las cantidades ahí señaladas constituyen la base para determinar el monto de las multas correspondientes a cada infracción, sin perjuicio de los factores de incremento establecidos en los incisos c) y d) del presente artículo, según el giro y naturaleza de la unidad económica.

Superficie del establecimiento	Multa (en Unidades de Medida y Actualización – UMA)
Menor a 70 m ²	40 a 150 UMA
Igual o mayor a 71 m ² y menor a 120 m ²	151 a 1000 UMA

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 57 de 63

☎ 55 2620 7800 / 📞 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Igual o mayor a 121 m² y menor a 500 m²	1001 a 3000 UMA
Igual o mayor a 501 m² y menor a 1000 m²	3001 a 5000 UMA
Igual o mayor a 1001 m²	5001 a 10000 UMA

- A. Se impondrá una multa económica por cada una de las fracciones del presente artículo que resulten infringidas, siendo acumulables tanto las infracciones como las sanciones correspondientes. En todos los casos, se ordenará además la suspensión temporal de actividades de la unidad económica infractora, sin perjuicio de otras medidas previstas en la normatividad aplicable;
- B. En caso de reincidencia o cuando la infracción sea considerada de carácter grave, el monto de la sanción económica será determinado multiplicando un factor de dos (2) respecto de la multa originalmente prevista, además de imponerse la suspensión temporal de actividades de la unidad económica infractora, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas sancionatorias contempladas en la normatividad aplicable;
- C. Tratándose de unidades económicas dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, el monto de la sanción económica será determinado multiplicando un factor de uno punto cinco (1.5) a los montos establecidos en la tabla de sanciones correspondiente;
- D. Tratándose de unidades económicas que expendan bebidas alcohólicas en envase abierto, al coqueo o para consumo en el lugar, la multa correspondiente se calculará multiplicando un factor de dos (2) respecto de los montos establecidos en la tabla de sanciones señalada en el inciso a) del presente artículo.

El monto específico dentro de cada rango será determinado por la autoridad competente, con base en criterios objetivos y razonables, atendiendo a la gravedad de la conducta infractora, la reincidencia, el impacto social o económico generado, la intencionalidad o dolo en la comisión de la infracción, el grado de afectación a derechos de terceros o al orden público, la capacidad económica del infractor, el nivel de cumplimiento normativo previo, la cooperación con la autoridad durante el procedimiento administrativo, y demás circunstancias atenuantes o agravantes que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 58 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

EN CASOS NO PREVISTOS.

Artículo 145 Toda infracción al presente Reglamento que no se encuentre expresamente prevista en los artículos 108 y 109 serán sancionadas conforme al siguiente tabulador, el cual determina el monto de las multas en función de la superficie del establecimiento infractor, expresadas en el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Las cantidades ahí señaladas constituyen la base para determinar el monto de las multas correspondientes a cada infracción, sin perjuicio de los factores de incremento establecidos en los incisos c) y d) del presente artículo, según el giro y naturaleza de la unidad económica.

Superficie del establecimiento	Multa (en Unidades de Medida y Actualización – UMA)
Menor a 70 m ²	40 a 150 UMA
Igual o mayor a 71 m ² y menor a 120 m ²	151 a 1000 UMA
Igual o mayor a 121 m ² y menor a 500 m ²	1001 a 3000UMA
Igual o mayor a 501 m ² y menor a 1000 m ²	3001 a 5000 UMA
Igual o mayor a 1001 m ²	5001 a 10000 UMA

- A.** Se impondrá una multa económica por cada una de las fracciones del presente artículo que resulten infringidas, siendo acumulables tanto las infracciones como las sanciones correspondientes. En todos los casos, se ordenará además la suspensión temporal de actividades de la unidad económica infractora, sin perjuicio de otras medidas previstas en la normatividad aplicable;
- B.** En caso de reincidencia o cuando la infracción sea considerada de carácter grave, el monto de la sanción económica será determinado multiplicando un factor de dos (2) respecto de la multa originalmente prevista, además de imponerse la suspensión temporal de actividades de la unidad económica infractora, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas sancionatorias contempladas en la normatividad aplicable;
- C.** Tratándose de unidades económicas dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, el monto de la sanción económica será determinado

📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820** Página 59 de 63

☎ **55 2620 7800** / 📞 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx



📍 **Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820**

✉ **cuautitlanmx.humanista@gmail.com** / ☎ **55 2620 7800**

📞 **Gobierno de Cuautitlán** / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

multiplicando un factor de uno punto cinco (1.5) a los montos establecidos en la tabla de sanciones correspondiente;

- D. Tratándose de unidades económicas que expendan bebidas alcohólicas en envase abierto, al coqueo o para consumo en el lugar, la multa correspondiente se calculará multiplicando un factor de dos (2) respecto de los montos establecidos en la tabla de sanciones señalada en el inciso a) del presente artículo.

El monto específico dentro de cada rango será determinado por la autoridad competente, con base en criterios objetivos y razonables, atendiendo a la gravedad de la conducta infractora, la reincidencia, el impacto social o económico generado, la intencionalidad o dolo en la comisión de la infracción, el grado de afectación a derechos de terceros o al orden público, la capacidad económica del infractor, el nivel de cumplimiento normativo previo,

Artículo 146 Causales para la Revocación:

- I. Cuando la Licencia de Funcionamiento, Permiso correspondiente o Cedula se haya obtenido con información o documentos falsos o alterados, o se hubiese inducido al error;
- II. Realizar actividades comerciales o prestar servicios distintos a los declarados en la Licencia de Funcionamiento, Permiso correspondiente o Cedula;
- III. La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad;
- IV. Transmitir o ceder bajo cualquier título los derechos que se deriven a su favor de acuerdo a la Licencia de Funcionamiento, Permiso correspondiente o Cédula;
- V. La reincidencia de conductas constitutivas de infracciones al presente Reglamento y/o a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; y
- VI. Aumentar las tarifas en estacionamientos de servicio al público y pensiones vehiculares sin el permiso del Ayuntamiento.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

Artículo 147 Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales en aplicación del presente Reglamento, las personas afectadas tendrán la opción del Juicio Administrativo Contencioso, ante el Tribunal de Justicia

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 60 de 63

☎ 55 2620 7800 / 🌐 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Administrativa del Estado de México; conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el recurso administrativo de inconformidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se aprueba, en lo general y en lo particular, el "Reglamento Único de Actividades Económicas del Municipio de Cuautitlán, Estado de México" del 2026.

SEGUNDO. - Se instruye al secretario del Ayuntamiento para que certifique la legalidad, vigencia y validez del presente "Reglamento Único de Actividades Económicas del Municipio de Cuautitlán, Estado de México", de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO.- Se abroga el "Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Cuautitlán, Estado de México", aprobado en la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al número consecutivo Trigésima Novena, celebrada el 08 de octubre de 2020, así como su publicación en la Gaceta Municipal, el Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Cuautitlán Estado de México del 05 de septiembre de 2019 y todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven al cumplimiento del presente "Reglamento Único de Actividades Económicas del Municipio de Cuautitlán, Estado de México".

QUINTO. - Se ordena su publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal" del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán, Estado de México, a los 10 días del mes de junio del año 2026.

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 61 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

La Presidenta Municipal Constitucional

Rubrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

Rubrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

La Primera Regidora

Rubrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

Rubrica

Ciudadano José Abraham Sánchez
Hernández

La Tercera Regidora

Rubrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

Rubrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

La Quinta Regidora

Rubrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez
Ríos

📍 Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 62 de 63

☎ 55 2620 7800 / 🌐 Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

El Sexto Regidor

Rubrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

La Séptima Regidora

Rubrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez

El Octavo Regidor

Rubrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

La Novena Regidora

Rubrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rubrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820 Página 63 de 63

55 2620 7800 / Gobierno de Cuautitlán / www.cuautitlan.gob.mx





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

Segundo. Se abroga el Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, aprobado en la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 8 de octubre del año 2020, así como el Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, aprobado el 5 de septiembre del año 2019, y todas aquellas disposiciones anteriores de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Tercero. El Ayuntamiento instruye a su Secretario para que el contenido de los presentes puntos de acuerdo sean:

- A.** Comunicado a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico, a fin de que realice los trámites correspondientes para la emisión del Dictamen Final de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario, ante la Coordinación de Simplificación Administrativa y Digitalización, dependiente de la Secretaría Técnica; y
- B.** Una vez expedido el dictamen referido, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", para todos los efectos legales, de difusión y administrativos a que haya lugar.

(...)

Hago constar que, por **mayoría de nueve votos a favor y dos votos en contra de la Séptima Regidora y del Octavo Regidor**, el Ayuntamiento aprueba el Reglamento Único de Actividades Económicas del Municipio de Cuautitlán, Estado de México.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

No. De Oficio: ST/CSyD/89/2026
Cuautitlán, Estado de México a 10 de junio de 2026

DICTAMEN FAVORABLE DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO ORDINARIO

LIC. JOSÉ ALONSO CHAVARRÍA GUEVARA
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción III, 7 fracciones II, III, 13 fracciones II y IV, 33, 34, 37, 38, 39 y 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y en lo dispuesto en los artículos 3 fracción III, 12, 66, 79, 92 fracción I y 94 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y en atención a su solicitud ingresada a esta Coordinación de Simplificación Administrativa y Digitalización, referente a obtener el dictamen favorable del proyecto de regulación denominado "Reglamento Único de Actividades Económicas del Municipio de Cuautitlán, Estado de México".

En ese sentido, la Dirección de Desarrollo Económico remitió a esta Autoridad el oficio número DDE/CUAU/CJ/001/2026 de fecha 30 de abril del 2026, a través del cual solicita la excepción de la Consulta Pública del Reglamento Único de Actividades Económicas del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, debidamente fundamentado y motivado de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las causas por las cuales no se haga pública previa a su emisión formal.

Al respecto, la Dirección de Desarrollo Económico remitió a esta Autoridad mediante oficio número DDE/CUAU/0641/2026 de fecha 09 de junio del 2026, el formato para el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal Ordinario relativo a la regulación denominada **Reglamento Único de Actividades Económicas del Municipio de Cuautitlán, Estado de México**; toda vez que al no someterse a Consulta Pública no se generaron comentarios u observaciones al proyecto antes citado.

Por lo antes manifestado, y en lo dispuesto en el artículo 92 fracción I de la Ley Nacional en la materia, me permito emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE**; toda vez que, el formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario contiene los elementos establecidos en el artículo 38 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; además el sujeto obligado observó lo previsto en los artículos 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Nacional en comentario.

Finalmente es imperante manifestar, que con fundamento en el artículo 92 último párrafo de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la veracidad de la información presentada para la emisión del presente dictamen correspondiente recaerá exclusivamente sobre el sujeto obligado que la solicita.

No habiendo más consideraciones finales, se emite el Dictamen Favorable.



ATENTAMENTE

LIC. ADRIANA GABRIEL GREGORIO.

AUTORIDAD LOCAL Y COORDINADORA DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL
MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

**El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, para el periodo 2025-2027**

La Presidenta Municipal Constitucional

Rúbrica

Licenciada Juana Carrillo Luna

El Síndico Municipal

La Primera Regidora

Rúbrica

Licenciado Ulises Sánchez Ortega

Rúbrica

Licenciada Eveline Escobar Castro

El Segundo Regidor

La Tercera Regidora

Rúbrica

Ciudadano José Abraham Sánchez Hernández

Rúbrica

Licenciada Carolina Ruiz Sánchez

El Cuarto Regidor

La Quinta Regidora

Rúbrica

Ciudadano Carlos Félix Vega Contreras

Rúbrica

Ciudadana Aurora Paulina Vázquez Ríos

El Sexto Regidor

La Séptima Regidora

Rúbrica

Licenciado Ignacio Andrade Calderón

Rúbrica

Maestra Beatriz Balanzar Sánchez





Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
Año Municipal de Andrés Manuel López Obrador

El Octavo Regidor

La Novena Regidora

Rúbrica

Ciudadano Denny Hernández Trinidad

Rúbrica

Ciudadana Sonia González Torres

El Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

Licenciado Alberto Romero Reyes

"GOBIERNO HUMANISTA"

